

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2022-512	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis.	Pág. 2064
CVE-2022-514	Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y la Tasa de Alcantarillado.	Pág. 2065

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-492	Consejería de Sanidad Resolución por la que se declara decaído en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se otorga plazo a adjudicatario ya nombrado, para optar a la revisión del destino adjudicado.	Pág. 2067
CVE-2022-518	Resolución por la que se adjudican dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 2070
CVE-2022-481	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral (R.R. 33/2022) por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna.	Pág. 2071
CVE-2022-486	Ayuntamiento de Santander Resolución de nombramiento de funcionario de carrera.	Pág. 2072

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-495	Ayuntamiento de Comillas Resolución de Alcaldía 2022-0018, de 20 de enero de 2022, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 1610/2021.	Pág. 2073
CVE-2022-498	Ayuntamiento de Santander Fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para la formación de una bolsa de trabajo de Ayudante de Archivo (convocatoria Boletín Oficial del Estado número 120, de 23 de junio de 2021).	Pág. 2074

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-542	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Expediente 1194/2021.	Pág. 2075
CVE-2022-552	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 2078
CVE-2022-494	Junta Vecinal de Cañeda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2079
CVE-2022-507	Concejo Abierto de Ruijas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2081

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-489	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2082
CVE-2022-506	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/673F.	Pág. 2083

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-516	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/27/2021, de 26 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 13 de abril de 2021), por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, destinadas a financiar sus gastos corrientes.	Pág. 2084
CVE-2022-517	Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/29/2021, de 16 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 77, de 23 de abril de 2021), por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, destinadas a financiar sus gastos corrientes.	Pág. 2086
CVE-2022-508	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 7 de enero de 2022, de Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales.	Pág. 2093
CVE-2022-487	Ayuntamiento de Penagos Bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a pymes y autónomos que vieran afectada su actividad económica por causa de la pandemia Covid-19.	Pág. 2094

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2022-480 Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el año 2021 y enero de 2022. Pág. 2097
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2022-482 Información pública de solicitud de autorización para realización de obras necesarias para implantar negocio de área de servicio para autocaravanas en barrio Liandres, parcela 77 del polígono 12. Pág. 2098
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2022-488 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 2021/544. Pág. 2099
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2022-246 Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificación de alojamiento turístico extrahotelero en polígono 9, parcela 155. Expediente 425/2021. Pág. 2103

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2022-113 Información pública del expediente de concesión de aguas para aprovechamiento de un volumen de 20 metros cúbicos por hora de agua del río Mioño, término municipal de Castro Urdiales, con destino a usos industriales. Expediente A/39/14317. Pág. 2104

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2022-520 Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005073. Pág. 2105
- CVE-2022-521** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, respecto del Calendario Laboral para el año 2022. Pág. 2106
- CVE-2022-523** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Fabricación de Artículos Derivados del Cemento de Cantabria, respecto del Calendario Laboral para el año 2022. Pág. 2110
- CVE-2022-524** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios S.L., del Servicio de Recogida de Residuos del municipio de Camargo, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 2114
- CVE-2022-525** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Empresas Organizadoras del Juego de Bingo de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales del periodo 2021 y 2022. Pág. 2118
- CVE-2022-526** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022. Pág. 2122
- CVE-2022-527** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 2126
- CVE-2022-528** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte S.A. por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022. Pág. 2129

CVE-2022-529	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles S.A., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el periodo 2021-2022.	Pág. 2133
CVE-2022-530	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo de la empresa Evobus Ibérica S.A.U., por el que se aprueba la prórroga del referido Convenio Colectivo para el periodo 2022-2023.	Pág. 2136
7.5.VARIOS		
CVE-2022-513	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución de modificación de la convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria, año 2022 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 229, de 29 de noviembre de 2021).	Pág. 2142
CVE-2022-493	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Consulta pública del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 225/2019, de 28 de noviembre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 2146
CVE-2022-515	Ayuntamiento de Astillero Título de concesión de bien de dominio público situado en el edificio Centro de Formación destinado a Escuela Taller sito en la calle Industria, para ser destinado a Escuela Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios y Formación Profesional. Expediente 247/2022.	Pág. 2149

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-512 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 25 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis del municipio de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 238, correspondiente al día 14 de diciembre de 2021, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis del municipio de Astillero, se produce en los términos siguientes:

CONCEPTO	AÑO 2022
Servicios mínimos, Tarifa 1	4,25 €
Servicios mínimos, Tarifa 2	5,35 €
Bajada de bandera, Tarifa 1	1,44 €
Bajada de bandera, Tarifa 2	1,87 €
Km. Recorrido, Tarifa 1	0,98 €
Km. Recorrido, Tarifa 2	1,27 €
Hora de Parada, Tarifa 1	19,19 €
Hora de Parada, Tarifa 2	25,54 €
Bultos y animales	0,69 €
Sábado	Festivo
Suplemento de "2" euros, en horario de entre las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente, los días 24 y 31 de diciembre. Además, estos mismos días se aplicará a partir de las 15,00 horas, la tarifa "2" del municipio.	Suplemento de 2 euros

Estas tarifas contemplan un IVA del 10%.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 27 de enero de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/512

CVE-2022-512

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-514 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y la Tasa de Alcantarillado.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 25 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente la "Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable y de la Tasa de Alcantarillado" Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 238, correspondiente al día 14 de diciembre de 2021, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable y de la Tasa de Alcantarillado, se produce en los términos siguientes:

ABASTECIMIENTO DE AGUA

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	9,2970 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,3967 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,8646 € / m3
Consumo superior a 60 m3	1,3036 € / m3

CONSUMO NO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	12,4373
Consumo entre 0 a 100 m3	0,9948 € / m3
Consumo entre 101 a 1000 m3	1,3140 € / m3
Consumo superior a 1000 m3	1,3036 € / m3
MANTENIMIENTO DE CONTADOR (Por trimestre)	0,9752 € / m3
REVISION DE CONTADOR (por actuación)	18,4236 € / m3

ALCANTARILLADO

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	1,2437 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,1240 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,2479 € / m3
Consumo superior a 60 m3	0,4142 € / m3

CONSUMO NO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	3,7322 €
Consumo entre 0 a 100 m3	0,2479 € / m3
Consumo superior a 100 m3	0,4380 € / m3

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el Acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 27 de enero de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2022/514](#)

CVE-2022-514

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-492 *Resolución por la que se declara decaído en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se otorga plazo a adjudicatario ya nombrado, para optar a la revisión del destino adjudicado.*

Mediante la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convoca proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por resolución de 3 de diciembre de 2020 del Tribunal calificador del citado proceso selectivo, se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados del proceso selectivo, y mediante resolución del Consejero de Sanidad, de 22 de diciembre de 2020, se publicó la relación definitiva de aspirantes que habían superado el citado proceso selectivo y plazas ofertadas. Publicándose por resolución del Consejero de Sanidad de 8 de febrero de 2021, el nombramiento con la asignación de plazas.

Posteriormente, por resolución del Consejero de Sanidad, de 23 de abril de 2021, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la aspirante Dña. Rosa Mora Ruiz-Moyano, ordenando la retroacción del proceso selectivo. Por resolución de 12 de mayo de 2021 del Tribunal calificador del proceso selectivo, en ejecución de la citada resolución del recurso de alzada, se publica la nueva puntuación de la fase de concurso de la aspirante Dña. Rosa Mora Ruiz-Moyano, así como la nueva relación de aspirantes aprobados que sustituye a la anteriormente publicada con fecha 3 de diciembre de 2020. Y por resolución del Consejero de sanidad, de 1 de julio de 2021, (corrección de errores de 13 de julio de 2021), se hace pública, la citada nueva relación de aspirantes aprobados, y las plazas ofertadas a la aspirante doña Rosa Mora Ruiz-Moyano, en el que se reiteran las plazas adjudicadas a partir del puesto número 9 en la resolución de 8 de febrero de 2021. Procediéndose al nombramiento, adjudicación de plaza y modificación de destinos adjudicados, por resolución del Consejero de Sanidad de 10 de noviembre de 2021, otorgando plazo para la toma de posesión conforme a lo previsto en la base 9.2 de la convocatoria y en el apartado 2.3 de la citada resolución.

Posteriormente, mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud, de 22 de diciembre de 2021, se comunica que, el aspirante D. Alberto Muñoz Solano ha presentado escrito, el 22 de diciembre, comunicando la no toma de posesión en la plaza adjudicada, en la Gerencia de Atención Especializada. Área II: Hospital Comarcal de Laredo, por la resolución de 10 de noviembre de 2021. Por lo que, conforme a la Base 9.4 de la convocatoria, procede declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo.

Teniendo en cuenta la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, y con el fin de conciliar la cobertura de todas las plazas convocadas, mediante relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, y el derecho de preferencia atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, se aprecia la oportunidad de conceder, al aspirante D. Diego Erasun Mora, plazo para que pueda elegir entre permanecer en el destino ya adjudicado por

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

resolución de 10 de noviembre de 2021, u optar a la plaza que le correspondería conforme la solicitud de plazas presentada formalmente en el plazo otorgado por la resolución del Consejero de Sanidad de 22 de diciembre de 2020. Y ello teniendo en cuenta que, D. Diego Erasun Mora, había elegido con preferencia la plaza en la que no ha tomado posesión el aspirante D. Alberto Muñoz Solano.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.

Declarar decaído en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al aspirante D. Alberto Muñoz Solano, perdiendo los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo, al no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, conforme a la resolución del Consejero de Sanidad de 10 de noviembre de 2021, y a la Base 9.4 de la Orden SAN/50/2017, de 23 de julio.

Segundo.

1.- A efectos de tramitar, en su caso, la relación complementaria prevista en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, y con carácter previo, se otorga al aspirante nombrado D. Diego Erasun Mora, un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el modelo de solicitud cumplimentado del Anexo de esta resolución, optando entre continuar en el destino ya adjudicado por resolución de fecha 10 de noviembre de 2021, o bien optar por la revisión del destino que le correspondería según la solicitud de plazas ya presentada en el plazo concedido por la resolución de 22 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 4 de enero de 2021).

2.- La revisión de destino, a la que se refiere el punto anterior, se efectuará atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo. Si no se presenta formalmente la solicitud de opción, se entenderá que opta por permanecer en la plaza ya adjudicada en la citada resolución de 10 de noviembre de 2021.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitud del Anexo, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará, al titular de la Consejería de Sanidad, la propuesta de revisión de destino adjudicado, o bien la de mantenimiento en el destino ya adjudicado si no se hubiese ejercido la opción de revisión, del aspirante D. Diego Erasun Mora.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2022.
 El consejero de Sanidad,
 Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO SOLICITUD DE PERMANENCIA/ REVISIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
<p>Conforme a lo dispuesto en la Resolución por la que se declara decaído en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se otorga plazo al adjudicatario ya nombrado, para optar a la revisión del destino adjudicado, (marque sólo la casilla que proceda)</p> <p>SOLICITA</p> <p>Permanecer en la plaza adjudicada en categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante resolución del Consejero de Sanidad, de 10 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 22 de noviembre de 2021)</p> <p>Revisión de la adjudicación de la plaza, realizada atendiendo a mi solicitud de plazas ya efectuada en el plazo otorgado por la resolución del Consejero de Sanidad, de 22 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 4 de enero de 2021)</p>			
En Santander, a de 2022			
Firma			
DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD			

2022/492

CVE-2022-492

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-518 *Resolución por la que se adjudican dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de Resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocados mediante Orden SAN/26/2019, de 21 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefes de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Nº de puesto: 2022P74000003GX.

D. DANIEL NARCIS NAN NAN.

Nº de puesto: 2022P74000004GB.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/518

CVE-2022-518

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-481 *Resolución Rectoral (R.R. 33/2022) por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Subgrupo C1, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 17 de mayo de 2021 (BOC de 27 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Subgrupo C1, de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 24 de enero de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

ANEXO

ESCALA DE AUXILIARES TÉCNICOS DE BIBLIOTECA, SUBGRUPO C1, DE ESTA UNIVERSIDAD

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
0**0**3224 A7068	SANZ PRIETO, SILVIA	Cantabria	Cantabria
*2**2*7313 A7068	HERRERO CORRAL, MARTA	Cantabria	Cantabria
13*8*8**46 A7068	OTERINO MORENO, ARÁNTZAZU CRÍSPULA	Cantabria	Cantabria
*3*4*0*224 A7068	GONZÁLEZ SETIÉN, ADOLFO	Cantabria	Cantabria

2022/481

CVE-2022-481

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-486 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de la siguiente funcionaria de carrera:

POLICÍA LOCAL
(R.A. de 27 de marzo de 2020)
D^a Laura Revuelta Suárez.

Santander, 26 de enero de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/486

CVE-2022-486

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-495 *Resolución de Alcaldía 2022-0018, de 20 de enero de 2022, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 1610/2021.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, Id. del puesto: AG-AD-04-04 (OEP 2021), número 6 Bis, publicadas las bases en el BOC número 207, de 27/10/2021, así como la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29/11/2021.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE: HAZAS FERNÁNDEZ, RAQUEL. DNI:***3808**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Se concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar posibles errores.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://comillas.sedelectronica.es>.

Comillas, 26 de enero de 2022.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2022/495

CVE-2022-495

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-498 *Fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para la formación de una bolsa de trabajo de Ayudante de Archivo (convocatoria Boletín Oficial del Estado número 120, de 23 de junio de 2021).*

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el jueves día 3 de marzo de 2022 a las 16:30 horas en el Centro Municipal de Formación (CEFEM), C/ Marqués de la Ensenada s/n. (Barrio Pesquero), Santander

Los aspirantes deberán acudir provistos de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Bolígrafo azul.
- Mascarilla certificada según norma, preferiblemente tipo quirúrgico o FFP2.

En la página web del Ayuntamiento están publicadas, las normas sobre protección de datos y procedimiento preventivo Cov-19 en exámenes de los procesos selectivos. A tenor de la posible evolución de la normativa al respecto estas normas podrán sufrir alguna modificación, en cuyo caso serán informadas en la página web del Ayuntamiento.

Santander, 27 de enero de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

[2022/498](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-542 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Expediente 1194/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a su inserción, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	690.050,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.957.180,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	9.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.665,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	695.740,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.615,00 €
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.551.750,00 €

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.638.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	845.550,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	896.150,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.050,00 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.551.750,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO EJERCICIO 2022

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.- Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Nº de plazas: 1. Situación: Cubierta.

2.- Escala de Administración General:

Subescala Administrativa. Grupo C1. Nº de plazas: 2. Situación: Cubiertas.

Subescala Auxiliar. Grupo C2. Nº de plazas: 2. Situación: 1 cubierta y 1 vacante.

Subescala Subalterna. Agrupaciones Profesionales. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

3.- Escala de Administración Especial:

Subescala Servicios Especiales. Personal de Oficios. Nº de plazas: 1. Situación: Cubierta.

PERSONAL LABORAL FIJO

1.- Encargado de la Oficina de Información Juvenil y de la Biblioteca. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

1.- Arquitecto Técnico. Indefinido no fijo tiempo parcial. Número de plazas: 1.

2.- Educador en Aula de 2 años. Indefinido no fijo discontinuo tiempo parcial (Curso Escolar). Número de plazas: 1.

CVE-2022-542

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1.- Auxiliar del Centro Avanzado de Comunicaciones en Cicero. A tiempo parcial. Número de plazas: 1.

2.- Agente de Desarrollo Local para la Oficina de Agencia de Desarrollo Local. Número de plazas: 1.

3.- Peón de Mantenimiento de Plazas, Vías Públicas y Otras Infraestructuras. Número de plazas 4.

Bárcena de Cicero, 28 de enero de 2022.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

[2022/542](#)

CVE-2022-542

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-552 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General, así como todos aquellos referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mazcuerras, 28 de enero de 2022.

El alcalde por delegación,
Raúl Fernández Villar.

2022/552

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2022-494 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañeda para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.130,00
4	Transferencias corrientes	2.931,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	16.800,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	27.061,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.011,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	27.061,00

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 27 de enero de 2022.
El presidente,
Francisco Javier García Fernández.

[2022/494](#)

CVE-2022-494

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2022-507 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.487,79
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	000
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		16.667,79

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	560,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.387,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.720,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		16.667,79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruijas, 27 de enero de 2022.

El alcalde,
Adolfo Bocos Saiz.

2022/507

CVE-2022-507

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-489 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2022, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al cuarto trimestre de 2021, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que, entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primea día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los pagos podrán efectuarse:

- a) Mediante domiciliación bancaria.
- b) En cualquier sucursal de LIBERBANK, BBVA u oficinas informatizadas de CORREOS, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Hazas de Cesto, 12 de enero de 2022

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2022/489

CVE-2022-489

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-506 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/673F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de ABRIL de 2021 por un importe de 4.729,21 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 28 de enero al 28 de febrero de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de enero de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/506

CVE-2022-506

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-516 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/27/2021, de 26 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 13 de abril de 2021), por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden PRE/27/2021, de 26 de marzo (BOC nº 69 de 16 de 13 de abril de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior Justicia y Acción Exterior, de fecha 23 de septiembre de 2021.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar los gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local, de las Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2021:

Nº	CIF	MANCOMUNIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	P3900560H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	16.000,00 €
2	P3900573A	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASON	17.333,33 €
3	P3900563B	MANCOMUNIDAD EL BRUSCO	18.666,67 €
4	P8905501F	MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	16.000,00 €
5	P3900571E	MANCOMUNIDAD MIENGO-POLANCO	12.000,00 €
6	P3900558B	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"	12.000,00 €
7	P3900543D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	24.000,00 €
8	V39339502	MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA	12.000,00 €
9	P8904101F	MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	10.666,67 €
10	P3900555H	MANCOMUNIDAD SAJA-NANSA	18.666,67 €
11	P3900576D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL	10.666,67 €
12	P3900549A	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	13.333,33 €
13	P3900557D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS POSIBLES SERVICIOS DE CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYON Y SARO	13.333,33 €
14	P3900570G	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA	13.333,33 €
15	P3900572C	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS	16.000,00 €
16	P3900545I	MANCOMUNIDAD LOS VALLES	10.666,67 €
17	P3900553C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	13.333,33 €
18	P3900569I	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	21.333,33 €
19	P8901201G	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	16.000,00 €
20	P3900370B	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE	14.666,67 €

CVE-2022-516

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

El gasto total, por importe de "trescientos mil euros" (300.000 €), ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Santander, 26 de enero de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

[2022/516](#)

CVE-2022-516

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-517 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/29/2021, de 16 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 77, de 23 de abril de 2021), por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden PRE/29/2021, de 16 de abril (BOC 23 de abril de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior Justicia y Acción Exterior, de fecha 23 de noviembre de 2021.

Dichas subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio subvencionando, en régimen de concurrencia competitiva, los gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2021:

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	P3900055I	ABADILLA (LA)	1.140,00 €
2	P3900387F	ABIADA	645,57 €
3	P3900512I	ABIONZO	965,00 €
4	P3900392F	AGUERA	322,79 €
5	P3900310H	AGUILERA (LA)	322,79 €
6	P3900464C	AJA	322,79 €
7	P3900490H	ALLEN DEL HOYO	322,79 €
8	P3900510C	ALOÑOS	968,36 €
9	P3900149J	AMBROSERO	1.291,15 €
10	P3900032H	ANERO	1.613,93 €
11	P3900521J	ARANTIONES	322,79 €
12	P3900263I	ARCE	1.613,93 €
13	P3900047F	ARENAS	517,95 €

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
14	P3900113F	ARGUEBANES	322,79 €
15	P3900505C	ARGÜESO	645,57 €
16	P3900308B	ARROYO	645,57 €
17	P3900520B	ARROYUELOS	322,79 €
18	P3900275C	BARCENA	645,57 €
19	P3900513G	BARCENA DE CARRIEDO	500,00 €
20	P3900407B	BARCENA DE CUDON	1.291,15 €
21	P3900442I	BARCENA DE EBRO	322,79 €
22	P3900364E	BARCENA DE PIE DE CONCHA	1.613,93 €
23	P3900199E	BARCENA MAYOR	645,57 €
24	P3900264G	BARCENILLA	1.291,15 €
25	P3900136G	BARO	968,36 €
26	P3900057E	BARRIO	645,57 €
27	P3900459C	BARRIOPALACIO	450,00 €
28	P3900124C	BEJES	645,57 €
29	P3900283G	BERANGA	1.613,93 €
30	P3900265D	BOO	1.110,00 €
31	P3900119C	BUERAS	322,79 €
32	P3900056G	CABARCENO	968,36 €
33	P3900033F	CABEZON DE LIEBANA	645,57 €
34	P3900470J	CABROJO	1.291,15 €
35	P3900534C	CADALSO	322,79 €
36	P3900190D	CADES	645,57 €
37	P3900537F	CALSECA	322,79 €
38	P3900041I	CAMBARCO	322,79 €
39	P3900195C	CAMIJANES	645,57 €
40	P3900084I	CAMINO	322,79 €
41	P3900297G	CAÑEDA	968,36 €
42	P3900211H	CARANCEJA	1.291,15 €
43	P3900105B	CARASA	500,00 €
44	P3900139A	CARMONA	968,36 €
45	P3900194F	CASAMARIA	645,57 €
46	P3900198G	CASAR DE PERIEDO	1.613,93 €
47	P3900235G	CAVIEDES	1.291,15 €
48	P3900420E	CEJANCAS	322,79 €
49	P3900523F	CELADA DE LOS CALDERONES	645,57 €
50	P3900277I	CELADA MARLANTES	322,79 €
51	P3900302E	CELIS	1.291,15 €
52	P3900399A	CERDIGO	1.291,15 €
53	P3900213D	CERRAZO	1.613,93 €
54	P3900327B	CIGUENZA	645,57 €
55	P3900333J	COBRECES	1.613,93 €
56	P3900102I	COLIO	645,57 €

CVE-2022-517

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
57	P3900070H	CONCHA (LA)	1.613,93 €
58	P3900367H	COO	1.291,15 €
59	P3900452H	CORONELES	322,79 €
60	P3900035A	COS	1.291,15 €
61	P3900112H	COSGAYA	968,36 €
62	P3900301G	COSIO Y ROZADIO	1.291,15 €
63	P3900362I	CUCHIA	1.613,93 €
64	P3900405F	CUDON	1.613,93 €
65	P3900108F	CUENA	322,79 €
66	P3900088J	ENCINA (LA)	1.000,00 €
67	P3900395I	ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA	968,36 €
68	P3900173J	ENTRAMBASMESTAS	968,36 €
69	P3900087B	ESLES	1.291,15 €
70	P3900110B	ESPINAMA	968,36 €
71	P3900453F	ESPINOSA DE BRICIA	322,79 €
72	P3900278G	FORTECHA	322,79 €
73	P3900374D	FONTIBRE	645,57 €
74	P3900460A	FRAGUAS (LAS)	968,36 €
75	P3900020C	FRAMA	968,36 €
76	P3900347J	FRESNEDO	322,79 €
77	P3900290B	FRESNO DEL RIO	968,36 €
78	P3900298E	GIBAJA	1.291,15 €
79	P3900138C	GORNAZO	968,36 €
80	P3900066F	GUARNIZO	1.613,93 €
81	P3900474B	GÜEMES	1.291,15 €
82	P3900284E	HAZAS DE CESTO	1.291,15 €
83	P3900008H	HENESTROSAS (LAS)	322,79 €
84	P3900217E	HERMOSA	1.291,15 €
85	P3900324I	HINOJEDO	1.613,93 €
86	P3900285B	HORNA DE EBRO	322,79 €
87	P3900068B	HOYOS	322,79 €
88	P3900309J	HOZ DE ABIADA	645,57 €
89	P3900038E	IBIO	1.613,93 €
90	P3900499I	ISLARES	1.291,15 €
91	P3900518F	IZARA	645,57 €
92	P3900234J	LABARCES	1.291,15 €
93	P3900233B	LAMADRID	1.291,15 €
94	P3900237C	LANCHARES	645,57 €
95	P3900299C	LANTUENO	968,36 €
96	P3900257A	LIAÑO	1.500,00 €
97	P3900307D	LLANO	322,79 €
98	P3900147D	LLOREDA	1.291,15 €
99	P3900449D	LOMA SOMERA	322,79 €

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
100	P3900157C	LOMEÑA	322,79 €
101	P3900132F	LON	645,57 €
102	P3900377G	MATA DE HOZ	322,79 €
103	P3900279E	MATAMOROSA	1.613,93 €
104	P3900158A	MATAPORQUERA	1.613,93 €
105	P3900535J	MATIENZO	1.291,15 €
106	P3900454D	MAZANDRERO	322,79 €
107	P3900036I	MAZCUERRAS-LUZMELA	1.291,15 €
108	P3900372H	MENTERA-BARRUELO	645,57 €
109	P3900091D	MIÑA (LA)	322,79 €
110	P3900396G	MIOÑO	1.613,93 €
111	P3900138C	MOGRO	1.613,93 €
112	P3900111J	MOGROVEJO	968,36 €
113	P3900497C	MOLLEDO	1.291,15 €
114	P3900432J	MONTECILLO	322,79 €
115	P3900268H	MORTERA	1.410,00 €
116	P3900439E	NAVAMUEL	322,79 €
117	P3900021A	NAVEDA	645,57 €
118	P3900329H	NOVALES	1.291,15 €
119	P3900385J	OBREGON	1.613,93 €
120	P3900514E	OGARRIO	968,36 €
121	P3900380A	OLEA	322,79 €
122	P3900401E	ONTON	1.613,93 €
123	P3900330F	OREÑA	1.613,93 €
124	P3900005D	ORIÑON	968,36 €
125	P3900314J	ORMAS	322,79 €
126	P3900269F	ORUÑA	1.613,93 €
127	P3900394B	OTAÑES	1.613,93 €
128	P3900441A	OTERO DEL MONTE	322,79 €
129	P3900532G	PARACUELLES	322,79 €
130	P3900482E	PEDROSO	645,57 €
131	P3900134B	PEMBES	322,79 €
132	P3900202G	PENILLA	968,36 €
133	P3900131H	PENILLA (LA)	1.613,93 €
134	P3900015C	PIASCA	645,57 €
135	P3900502J	PILAS	322,79 €
136	P3900488B	POBLACION, LA (Hdad. De Campoo de Suso)	322,79 €
137	P3900448F	POBLACIÓN DE ABAJO	322,79 €
138	P3900429F	POLIENTES	1.291,15 €
139	P3900286J	PRAVES	968,36 €
140	P3900024E	PROAÑO	645,57 €
141	P3900531I	PUENTE DEL VALLE (LA)	322,79 €

CVE-2022-517

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
142	P3900496E	PUJAYO	645,57 €
143	P3900271B	QUIJANO	1.291,15 €
144	P3900219A	QUIJAS	1.613,93 €
145	P3900164I	QUINTANILLAS (LAS)	322,79 €
146	P3900143C	RADA	1.291,15 €
147	P3900039C	RASILLO	619,73 €
148	P3900357I	REGULES	645,57 €
149	P3900348H	REHOYOS	322,79 €
150	P3900140I	RENEDO (CABUÉRNIGA)	968,36 €
151	P3900306F	RENEDO (LAS ROZAS)	322,79 €
152	P3900272J	RENEDO DE PIELAGOS	1.613,93 €
153	P3900259G	REQUEJO	1.291,15 €
154	P3900183I	RESCONORIO	645,57 €
155	P3900361A	REVILLA (LA) (Soba)	322,79 €
156	P3900337A	RIAÑO	968,36 €
157	P3900469B	RIOSECO	322,79 €
158	P3900043E	RIOVALDEIGUÑA	1.291,15 €
159	P3900430D	ROCAMUNDO	322,79 €
160	P3900232D	ROIZ	1.291,15 €
161	P3900358G	ROZAS (Soba)	645,57 €
162	P3900456I	RUCANDIO DE BRICIA	322,79 €
163	P3900331D	RUDAGÜERA	1.291,15 €
164	P3900436A	RUERRERO	645,57 €
165	P3900424G	RUIJAS	322,79 €
166	P3900018G	RUISEÑADA	968,36 €
167	P3900075G	SALCEDA	322,79 €
168	P3900478C	SALCEDO	322,79 €
169	P3900206H	SALCES	968,36 €
170	P3900404I	SAMANO	1.613,93 €
171	P3900184G	SAN ANDRES DE LUENA	968,36 €
172	P3900425D	SAN CRISTOBAL DEL MONTE	322,79 €
173	P3900343I	SAN JUAN	645,57 €
174	P3900410F	SAN JUAN DE RAICEDO	968,36 €
175	P3900074J	SAN MAMES	322,79 €
176	P3900389B	SAN MARTIN (Santiurde de Toranzo)	968,36 €
177	P3900447H	SAN MARTIN DE ELINES	322,79 €
178	P3900406D	SAN MARTIN DE QUEVEDO	968,36 €
179	P3900118E	SAN MIGUEL DE ARAS	1.291,15 €
180	P3900185D	SAN MIGUEL DE LUENA	968,36 €
181	P3900095E	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	645,57 €
182	P3900231F	SAN VICENTE DEL MONTE	968,36 €
183	P3900042G	SAN VICENTE Y LOS LLARES	645,57 €

CVE-2022-517

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
184	P3900530A	SANTA MARIA DE HITO	322,79 €
185	P3900366J	SANTAYANA	322,79 €
186	P3900225H	SANTIAGO	1.291,15 €
187	P3900165F	SANTIBAÑEZ	1.291,15 €
188	P3900251D	SANTILLAN-BORIA	968,36 €
189	P3900398C	SANTULLAN	1.613,93 €
190	P3900351B	SARO	1.291,15 €
191	P3900128D	SECADURA	1.291,15 €
192	P3900492D	SERNA (LA)	1.291,15 €
193	P3900246D	SERVILLEJAS	322,79 €
194	P3900414H	SETIEN	1.000,00 €
195	P3900471H	SILIO	1.613,93 €
196	P3900450B	SOBREPENILLA	322,79 €
197	P3900437I	SOBREPEÑA	322,79 €
198	P3900339G	SOLORZANO	1.613,93 €
199	P3900463E	SOMBALLE	322,79 €
200	P3900483C	SOTO (Villacarriedo)	322,79 €
201	P3900417A	SUANO	645,57 €
202	P3900133D	TANARRIO	322,79 €
203	P3900371J	TEZANOS	1.291,15 €
204	P3900332B	TOÑANES	645,57 €
205	P3900120A	TOTERO	968,36 €
206	P3900236E	TRECEÑO	1.613,93 €
207	P3900072D	TRESABUELA	322,79 €
208	P3900323A	UBIARCO	1.291,15 €
209	P3900071F	UZNAYO	322,79 €
210	P3900161E	VALDEPRADO	322,79 €
211	P3900344G	VALDICIO	645,57 €
212	P3900097A	VALLE (Cabuérniga)	968,36 €
213	P3900223C	VALLES	1.613,93 €
214	P3900007J	VEGA	1.291,15 €
215	P3900224A	VEGUILLA (LA)	1.613,93 €
216	P3900289D	VEJORIS	968,36 €
217	P3900122G	VIAÑA	645,57 €
218	P3900382G	VIERNOS	1.613,93 €
219	P3900403A	VILLACANTID	968,36 €
220	P3900540J	VILLACARRIEDO	1.000,00 €
221	P3900295A	VILLAESCUSA	645,57 €
222	P3900468D	VILLAESCUSA DE EBRO	322,79 €
223	P3900201I	VILLAFUFRE	968,36 €
224	P3900451J	VILLAMOÑICO	322,79 €
225	P3900472F	VILLANUEVA (VILLAESCUSA)	1.235,00 €
226	P3900037G	VILLANUEVA DE LA PEÑA	1.613,93 €

CVE-2022-517

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
227	P3900247B	VILLAPADERNE	322,79 €
228	P3900019E	VILLAPRESENTE	1.613,93 €
229	P3900023G	VILLAR (Hdad de Campoo de Suso)	645,57 €
230	P3900409H	VILLAR (Soba)	645,57 €
231	P3900248J	VILLASUSO (Campoo de Yuso)	645,57 €
232	P3900373F	VILLASUSO DE ANIEVAS	645,57 €
233	P3900489J	VILLAVERDE DE HITO	322,79 €
234	P3900273H	VIOÑO	1.613,93 €
235	P3900274F	ZURITA	1.613,93 €

El gasto total, por importe de "DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE euros CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS" (206.619,78 €), ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Santander, 26 de enero de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/517

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-508 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 7 de enero de 2022, de Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales.*

Habiéndose apreciado error en el extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición musical para profesionales.

En el título,

Donde dice:

"Extracto de la resolución de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales".

Debe decir:

"Extracto de la resolución de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición musical para profesionales".

Con el fin de garantizar los derechos de los interesados y no perjudicar la concurrencia de los mismos a las subvenciones que son objeto de convocatoria, la corrección de errores reabre el plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente anuncio.

Santander, 27 de enero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. El secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/508

CVE-2022-508

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-487 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a pymes y autónomos que vieran afectada su actividad económica por causa de la pandemia Covid-19.*

El Ayuntamiento de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de diciembre de 2021, aprobó las bases reguladoras de concesión de subvenciones directas a pymes y autónomos del municipio de Penagos cuya actividad económica se viera afectada como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del Covid-19, y que se pueda recuperar la normalidad lo antes posible.

A lo largo del verano del año 2020 parecía que la pandemia sanitaria que dio lugar a la anterior declaración de Estado de Alarma iba a remitir, sin embargo, en el mes de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar un nuevo estado de alarma, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el virus SarsCov-2.

Esta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas en el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la que se facilita liquidez a las pymes y autónomos del municipio de Penagos afectados por la pandemia, minimizando así los efectos económicos causados.

De conformidad con lo establecido en precitado acuerdo, se publica el texto completo de las bases reguladoras:

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Penagos, de ayudas económicas directas de carácter extraordinario a empresarios autónomos y pymes que hayan visto afectada su actividad económica a causa de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia por la Covid-19.

La finalidad pretendida con la concesión de estas ayudas económicas es aliviar las consecuencias económicas de aquellas empresas que hayan visto afectada su facturación como consecuencia de la declaración de Estado de Alarma.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las presentes Bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas objeto de esta convocatoria.

La subvención será de un único pago por importe de cuatrocientos (400,00) euros.

La concesión de las ayudas estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria se regirá en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2, apartado a), de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la concesión de la presente ayuda serán aquellos empresarios autónomos y pymes que desarrollen su actividad en el término municipal de Penagos, y que hayan solicitado le sea concedida esta ayuda.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Penagos.
2. Tener, tanto el domicilio fiscal como social, ubicado en Penagos.
3. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Estar al corriente de pagos de las obligaciones con el Ayuntamiento de Penagos, Hacienda Estatal, Regional, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias de la presente ayuda los autónomos o pymes que incurran en algunos de los supuestos recogidos en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Del mismo modo, no podrán optar a esta ayuda los autónomos y pymes que hayan sido objeto de sanción firme en los dos últimos años por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones laborales graves o muy graves en materia de transgresión de la normativa laboral sobre modalidades contractuales.

Los beneficiarios deberán cumplir la normativa relativa a prevención de riesgos laborales recogida en la normativa correspondiente, así como con la que en materia medio ambiental, o, de igualdad de oportunidades y no discriminación o cualquier otra que les sea de aplicación.

CUARTO. Exclusiones.

Están excluidos de la presente convocatoria:

1. Los autónomos pluriempleados, es decir, quienes desarrollen su actividad por cuenta ajena y también por cuenta privada.
2. Quienes desarrollen su actividad económica exclusivamente de forma online.

QUINTO. Documentación a presentar.

Quienes quieran acogerse a percibir la presente ayuda directa deberán presentar:

1. Escrito de solicitud al Ayuntamiento de Penagos.
2. Certificado de situación de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
3. Justificante de pago de la última cuota de autónomos.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
5. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
6. Declaración jurada responsable que acredite pérdidas económicas iguales o superiores al 40% respecto al año anterior (2020 con respecto a 2019).
7. Certificado o fotocopia de la cuenta bancaria.

SEXTO. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de concesión de esta ayuda deberán presentarse firmadas por el solicitante junto con la documentación requerida, en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, pero no le otorga derecho a ser beneficiarias de las ayudas, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe destinado a esta convocatoria.

SÉPTIMO. Órganos competentes.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el alcalde del Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

OCTAVO. Resolución y publicación.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo, sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado al solicitante, se entenderá desestimada la solicitud, a los efectos de presentación de recursos y reclamaciones.

La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

NOVENO. Concesión de las Subvenciones.

Será otorgada la subvención a toda solicitud presentada que cumpla con las presentes Bases.

DÉCIMO. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases, así como la documentación generada, se entenderá en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Penagos la total confidencialidad de la información recogida.

Penagos, 26 de enero de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2022/487](#)

CVE-2022-487

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-480 *Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el año 2021 y enero de 2022.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado Licencia de Primera Ocupación, durante el año 2021 y enero de 2022.

— Con fecha 15 de marzo de 2021, Resolución nº 67-2021, a Carolina López para ampliación de quesería situada en la referencia catastral 3309301UN6830N0001DA, en el pueblo de Lon.

— Con fecha 14 de abril de 2021, Resolución nº 100-2021, a José Luis Campo para vivienda situada en las referencias catastrales 8169048UN5786N0001OQ y 8169049UN5786N0001KQ, en el pueblo de Pembes.

— Con fecha 14 de abril de 2021, Resolución nº 101-2021, a Vanesa González para vivienda situada en la referencia catastral 39015A040000460000OD, en el pueblo de Turieno.

— Con fecha 17 de junio de 2021, Resolución nº 172-2021, a Rosa López para edificio situada en la referencia catastral 3309102UN6830N0001FA, en el pueblo de Lon.

— Con fecha 2 de diciembre de 2021, Resolución nº 320-2021, a Juan Antonio Zurro para vivienda situada en la referencia catastral 4869056UN5746N0001GI, en el pueblo de Espinama.

— Con fecha 21 de enero de 2022, Resolución nº 18-2022, a David Blanco para nave ganadera y estercolero situada en la referencia catastral 39015A00200203000OL, en el pueblo de Mogrovejo.

Recursos: Contra esta Resolución, de conformidad con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Potestativamente conforme al art. 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Camaleño, 24 de enero de 2022.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2022/480

CVE-2022-480

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-482 *Información pública de solicitud de autorización para realización de obras necesarias para implantar negocio de área de servicio para autocaravanas en barrio Liandres, parcela 77 del polígono 12.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. RICARDO SÁNCHEZ VEGA se presenta solicitud de autorización para llevar a cabo las obras necesarias para implantar negocio de área de servicio para autocaravanas, en suelo no urbanizable agrícola situado en el barrio de Liandres, polígono 12, parcela 77, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 26 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

[2022/482](#)

CVE-2022-482

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-488 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 2021/544.*

Con el fin de incluir todos los edificios susceptibles de catalogación, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 7 de octubre de 2021 aprueba inicialmente la inclusión de los siguientes 121 elementos catalogados en el Catálogo de Cabañales, Cabañas y Elementos Singulares del Territorio Pasiego elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Santa María de Cayón.

Código de identificación CESR municipal: CÓDIGO Catálogo Regional de Cabañas.

244: 74010041
245: 74010051
256: 74010061
257: 74010071
248: 74010072
249: 74010081
250: 74010091
251: 74010101
252: 74010111
253: 74010121
254: 74010131
255: 74010141
256: 74010142
257: 74010151
258: 74010161
259: 74010162
260: 74010171
261: 74010181
262: 74010191
263: 74010201
264: 74010211
265: 74010231
266: 74001011
267: 74001012
268: 74001021
269: 74001031
270: 74016011
271: 74016021
272: 74016022
273: 74016041

CVE-2022-488

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

274: 74016051
275: 74016081
276: 74006011
277: 74006021
278: 74006031
279: 74003011
280: 74003021
281: 74003022
282: 74003031
283: 74003041
284: 74003051
285: 74015011
286: 74015021
287: 74015031
288: 74015032
289: 74015041
290: 74015051
291: 74015061
292: 74015071
293: 74014011
294: 74011011
295: 74011012
296: 74011021
297: 74011031
298: 74011041
299: 74011051
300: 74011061
301: 74011071
302: 74011081
303: 74011091
304: 74011101
305: 74011121
306: 74009011
307: 74009012
308: 74009021
309: 74009031
310: 74009032
311: 74009041
312: 74009061
313: 74009081
314: 74009091
315: 74009101
316: 74009111
317: 74008011

CVE-2022-488

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

- 318: 74008021
- 319: 74008041
- 320: 74008051
- 321: 74008071
- 322: 74008081
- 323: 74008091
- 324: 74008101
- 325: 74008111
- 326: 74008121
- 327: 74008122
- 328: 74008151
- 329: 74008171
- 330: 74008191
- 331: 74008211
- 332: 74008231
- 333: 74008241
- 334: 74008281
- 335: 74011111
- 336: 74002011
- 337: 74002021
- 338: 74002022
- 339: 74002031
- 340: 74002041
- 341: 74002051
- 342: 74013011
- 343: 74013021
- 344: 74013031
- 345: 74013032
- 346: 74007011
- 347: 74012011
- 348: 74012021
- 349: 74012041
- 350: 74012051
- 351: 74012061
- 352: 74012071
- 353: 74012101
- 354: 74012102
- 355: 74012112
- 356: 74012121
- 357: 74012131
- 358: 74012151
- 359: 74012161
- 360: 74005011
- 361: 74005021

CVE-2022-488

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

362: 74005031

363: 74004011

364: 74004021

Esta aprobación inicial se somete a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a los efectos de que se puedan estudiar y presentar alegaciones que se estime procedentes, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta, apartado cuarto, de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santa María de Cayón, 24 de enero de 2022.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

[2022/488](#)

CVE-2022-488

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-246 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificación de alojamiento turístico extrahotelero en polígono 9, parcela 155. Expediente 425/2021.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 425/2021 de licencia de obra para construcción de edificación alojamiento turístico extrahotelero en polígono 9, parcela 155.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 14 de enero de 2022.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

[2022/246](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-113 *Información pública del expediente de concesión de aguas para aprovechamiento de un volumen de 20 metros cúbicos por hora de agua del río Mioño, término municipal de Castro Urdiales, con destino a usos industriales. Expediente A/39/14317.*

PETICIONARIO: DERIVADOS DEL FLUOR, SAU (NIF A48048771).

DESTINO: Uso industrial.

CAUDAL DE AGUA: Máximo de 17,08 l/s.

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Mioño.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Castro Urdiales, Cantabria.

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1985, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario concrete su solicitud mediante la presentación del proyecto suscrito por técnico competente, para la utilización de dichas aguas. Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones habrán de dirigirse a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas (Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), acompañadas de PROYECTO DEBIDAMENTE PRECINTADO Y POR CUADRUPLICADO (un ejemplar impreso y tres copias en formato electrónico), conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir solicitud de aprovechamiento en los términos previstos en el artículo 104 del citado Reglamento, instando la paralización del trámite que es objeto de esta publicación y acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 € para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos previsto en el artículo 107 del reiterado Reglamento se realizará en las oficinas de la Confederación en Oviedo (4ª planta, Registro de Aguas), a las DOCE (12) HORAS del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 3 de enero de 2022.

El secretario general.

PD. El jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Luis Cordero Sánchez.

2022/113

CVE-2022-113

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-520 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005073.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Grigore Cornei, con domicilio en Urb. Ozanco 47 -casa 4-, 39798, en Allendelagua-Castro Urdiales, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Grigore Cornei, con NIE número X6752***Y, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0005073, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 24 de enero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2022/520

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-521 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, respecto del Calendario Laboral para el año 2022.*

Código 39000365011982.

Visto el acuerdo suscrito en fecha 18 de noviembre de 2021 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria respecto del Calendario Laboral de 2022 y otras especificaciones sobre jornada y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director General de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA**

En Santander, a las 09:30 horas del día 18 de Noviembre de 2021, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. LUIS SAIZ GONZALEZ, D. JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUIZ, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del sector para 2022, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que la jornada correspondiente al año 2022 será de 1.736 horas anuales.

En segundo lugar, se faculta a D. Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicadas.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

**CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA**

	2022											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N	8
2	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
3	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
4	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
5	F-C	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-C
6	F-N	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
7	F-C	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-C
8	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-N
9	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	F-C
10	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
11	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
12	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-N	SAB	8
13	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
14	8	8	8	F-N	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
15	SAB	8	8	F-N	DOM	8	8	F-N	F-R	SAB	8	8
16	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	F-C	DOM	8	8
17	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
18	8	8	8	F-C	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
19	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
20	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
21	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
22	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
23	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
24	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
25	8	8	8	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8	DOM
26	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N
27	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
28	8	8	8	8	SAB	8	F-R	DOM	8	8	8	8
29	SAB		8	8	DOM	8	F-C	8	8	SAB	8	8
30	DOM		8	SAB	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8
31	8		8		8		DOM	8		F-C		SAB
T. H.	144	160	184	144	176	176	144	168	160	152	168	128
DIAS	18	20	23	18	22	22	18	21	20	19	21	16

F-N: Fiesta Nacional, F-R: Fiesta Regional, F-L: Fiesta Local, F-C: Fiesta Convenio.

HORAS DE CALENDARIO		1.904 horas
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	- 168 horas
TOTAL HORAS		1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO=	238 días - 21 días de vacaciones =	217 días
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		1.736 horas

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

“Este calendario tiene carácter provisional y podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes de la negociación colectiva del año 2022.

Este calendario es, además, orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (F-L), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que alguna de sus fiestas locales coincida en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad, puente o fiesta de convenio, trasladarán el disfrute de la misma al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2022.

Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2022. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo”.

2022/521

CVE-2022-521

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-523 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Fabricación de Artículos Derivados del Cemento de Cantabria, respecto del Calendario Laboral para el año 2022.*

Código 39000395011982.

Visto el acuerdo suscrito en fecha 18 de noviembre de 2021 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria respecto del Calendario Laboral de 2022 y otras especificaciones sobre jornada y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA**

En Santander, a las 09:45 horas del día 18 de Noviembre de 2021, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. JOSE JAIME AYERBE GARCÍA, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del sector para 2022, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que, inicialmente, la jornada correspondiente al año 2022 será de 1.736 horas anuales, si bien, y dado su carácter provisional, dicho calendario podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes en la negociación colectiva.

En segundo lugar, se faculta a D. Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA

	2022											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N	8
2	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
3	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
4	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
5	F-C	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-C
6	F-N	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
7	F-C	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-C
8	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-N
9	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	F-C
10	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
11	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
12	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-N	SAB	8
13	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
14	8	8	8	F-N	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
15	SAB	8	8	F-N	DOM	8	8	F-N	F-R	SAB	8	8
16	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	F-C	DOM	8	8
17	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
18	8	8	8	F-C	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
19	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
20	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
21	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
22	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
23	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
24	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
25	8	8	8	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8	DOM
26	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N
27	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
28	8	8	8	8	SAB	8	F-R	DOM	8	8	8	8
29	SAB		8	8	DOM	8	F-C	8	8	SAB	8	8
30	DOM		8	SAB	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8
31	8		8		8		DOM	8		F-C		SAB
T. H.	144	160	184	144	176	176	144	168	160	152	168	128
DIAS	18	20	23	18	22	22	18	21	20	19	21	16

F-N: Fiesta Nacional, F-R: Fiesta Regional, F-L: Fiesta Local, F-C: Fiesta Convenio.

HORAS DE CALENDARIO	21 días x 8 horas	1.904 horas
HORAS DE VACACIONES		- 168 horas
TOTAL HORAS		1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO= 238 días – 21 días de vacaciones =		217 días
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		1.736 horas

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

“Este calendario tiene carácter provisional y podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes de la negociación colectiva del año 2022.

Este calendario es, además, orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (F-L), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que alguna de sus fiestas locales coincida en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad, puente o fiesta de convenio, trasladarán el disfrute de la misma al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2022.

Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2022. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo”.

2022/523

CVE-2022-523

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-524 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios S.L., del Servicio de Recogida de Residuos del municipio de Camargo, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.*

Código 39002832012003.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, S. L. del "Servicio de Recogida de Residuos de la fracción resto del municipio de Camargo", con fecha 20 de octubre de 2021, por el que se actualizan las tablas salariales para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23



**ACTA DE ENTREGA DE LAS TABLAS SALARIALES ACTUALIZADAS DEL CONVENIO COLECTIVO
DE GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L.**

En el día señalado más abajo, se hace entrega para firma de las partes de las tablas salariales del convenio colectivo del “Servicio de recogida de residuos de la fracción resto del municipio de Camargo” actualizadas al año 2021.

Dicha actualización procede de la aplicación del incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde el 31 de diciembre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2020 más un 2,5%.

Dichas tablas salariales, son aceptadas y aprobadas mediante firma por:

Parte empresarial:

Jefe de servicio: Javier Díaz Alonso

Jefe de Administración: Begoña Castaño Escalante

Parte social:

Delegado de personal: Jaime Roldán Chiquito

En Camargo, a 20 de octubre de 2021.

CVE-2022-524

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23



TABLAS SALARIALES 2021

ANEXO I

Incremento 2021
IPC 31-12-2020+ 2,5%
2,50%

DEVENGO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS

CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS CONVENIO	DEVENGO MENSUAL	PAGAS EXTRAS
JEFE DE ADMINISTRACION	2.952,00			2.952,00	2.069,25
JEFE DE SERVICIO	2.214,00			2.214,00	1.577,25
ADMINISTRATIVO	1.008,38		977,31	1.985,69	1.461,94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	767,18		1.081,21	1.848,39	1.234,11
OFICIAL 1ª MECANICO	968,52		980,47	1.948,99	1.356,60
CONDUCTOR DIA	857,91		960,79	1.818,70	1.261,46
CONDUCTOR NOCHE	857,91	175,81	960,79	1.994,51	1.261,46
PEON ESPECIALISTA	809,80		896,35	1.706,15	1.201,41
ENCARGADO	1.066,07		1.134,05	2.200,12	1.472,31

(1) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá

7,096 € día

(2) Prorrata mensual

(3) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá

6,714 € día

ANEXO II

ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
LUCIANO LÓPEZ	73,89
RAMÓN GÓMEZ	132,19
BEGOÑA CASTAÑO	137,80
FRANCISCO DURÁN	244,43

CVE-2022-524

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23



ANEXO III

ACTIVIDAD, TRANSPORTE E INCENTIVO

	ACTIVIDAD	TRANSPORTE	INCENTIVO
LUCIANO LOPEZ CAMPO	48,55		
RAMON GOMEZ SAINZ		95,46	68,77

TABLA DE DOMINGOS AÑOS 2021

CATEGORIAS	AÑO 2021
TODAS LAS CATEGORIAS	71,57

TABLA DE FESTIVOS 2021

CATEGORIA	AÑO 2021
Conductor Noche	130,14
Conductor Día	123,94
Peón	107,42
Oficial 1.º Mecánico	123,94

2022/524

CVE-2022-524

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-525 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Empresas Organizadoras del Juego de Bingo de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales del periodo 2021 y 2022.*

Código 39001195011987.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria, con fecha 19 de enero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales revisadas del año 2021 y así como las aplicables en el año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE JUEGO DEL BINGO DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 15.30 horas del día 19 de enero de 2022, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria.

Por CCOO:

D. Gregorio García Madrid

Por UGT:

D. Javier González Martínez

Dña. Azucena Martínez

D. José Giráldez Camus

Por la Asociación de Empresarios del Juego del Bingo:

D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera. Asesor

Abierta la reunión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la firma de las tablas salariales revisadas del año 2021 que adjunto se acompañan, con un incremento definitivo del 2.3%. Según se establece en el artículo 31 del convenio colectivo, el abono de los atrasos se llevará a cabo en el primer trimestre de 2022.

Segundo.- Proceder a la firma de las Tablas Salariales para 2022 que adjunto se acompañan, con un incremento de 1,8% sobre las del año anterior.

Tercero.- Delegar en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la realización de los trámites necesarios para el registro y publicación del presente acuerdo.

Sin otros asuntos que tratar firman los asistentes en prueba de conformidad.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

TABLAS SALARIALES BINGOS	
	2022 Inicial (1,80%)
SALARIO ANUAL	14.226,44 €
SALARIO MENSUAL CON PRORRATA	1.027,46 €
SALARIO MENSUAL	948,43 €
NOCTURNIDAD	74,55 €
PROLONGACION DE JORNADA	
JEFE SALA	53,70 €
CAJERO	49,93 €
RESTO PERSONAL	42,53 €
FESTIVOS	140,56 €
HORAS EXTRAS NORMALES	
JEFE SALA	16,16 €
JEFE MESA	15,22 €
CAJERO	14,34 €
LOCUTORES VENDEDORES	13,62 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	12,28 €
HORAS EXTRAS FESTIVOS	
JEFE SALA	28,26 €
JEFE MESA	26,64 €
CAJERO	25,06 €
LOCUTORES VENDEDORES	23,79 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	21,47 €
PLUS PERSONAL CONSOLIDADO.....	13,78 €

CVE-2022-525

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

TABLAS SALARIALES BINGOS	
	2021 Revisado (2,3%)
SALARIO ANUAL	13.974,89 €
SALARIO MENSUAL CON PRORRATA	1.009,29 €
SALARIO MENSUAL	931,66 €
NOCTURNIDAD	73,23 €
PROLONGACION DE JORNADA	
JEFE SALA	52,75 €
CAJERO	49,05 €
RESTO PERSONAL	41,78 €
FESTIVOS	138,07 €
HORAS EXTRAS NORMALES	
JEFE SALA	15,87 €
JEFE MESA	14,95 €
CAJERO	14,09 €
LOCUTORES VENDEDORES	13,38 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	12,06 €
HORAS EXTRAS FESTIVOS	
JEFE SALA	27,76 €
JEFE MESA	26,17 €
CAJERO	24,62 €
LOCUTORES VENDEDORES	23,37 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	21,09 €
PLUS PERSONAL CONSOLIDADO.....	13,54 €

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-526 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39001575011983.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, con fecha 19 de enero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO
DETALLISTA DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 17.30 horas del día 19 de enero del año 2022 y en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen las personas abajo indicadas:

ASISTEN

PARTE EMPRESARIAL

UCEDA:

D^a BEATRIZ VARELA

D. ALBERTO MEDIAVILLA

ACODA:

D. ESTEBAN GUTIÉRREZ

D. GONZALO CAYÓN

D^a CLARA DIEGO

PARTE SOCIAL

UGT:

D. JOSÉ ÁNGEL CRESPO

D^a ROCÍO TEJA

D^a NOEMÍ SECADAS

D^a MERCEDES PERONA

D. JOSÉ GIRÁLDEZ

CCOO:

D. FRANCISCO JAVIER ESCUDERO

D. GREGORIO GARCÍA

D. JUAN JOSÉ CISNEROS

SUC:

D^a VIRGINIA ORDAX

D^a ROSA COLIO

Ambas representaciones acuerdan efectuar la actualización de las tablas salariales para el año 2022, prevista en el artículo 19 del convenio colectivo. Para ello, se procede a aumentar las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en el porcentaje equivalente al IPC real estatal del año 2021 más 0,4 puntos porcentuales, lo que supone un incremento total de 6,9%.

Se firman las tablas salariales que se adjuntan anexas a la presente acta.

Se delega en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la gestión para su registro.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE
DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2022**

	Salario Mensual	Salario Anual
GRUPO 1		
AREA I		
Jefe de División	1.349,15€	20.237,25€

GRUPO 2		
ÁREA I		
Encargado General	1.305,21€	19.578,15€
ÁREA II		
Jefe de Sucursal	1.214,23€	18.213,45€
Encargado Establecimiento	1.198,32€	17.974,80€
ÁREA III		
Jefe de Sección	1.189,14€	17.837,10€

GRUPO 3		
ÁREA I		
Oficial Administrativo	1.160,25€	17.403,75€
ÁREA II		
Dependiente	1.053,71€	15.805,65€
Cajero	1.053,71€	15.805,65€
Auxiliar de Caja de 2 años	1.053,71€	15.805,65€

CVE-2022-526

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ÁREA III		
Profesionales de Oficio	1.005,33€	15.079,95€
Mozos Especialistas	1.005,23€	15.078,45€

GRUPO 4		
ÁREA I		
Auxiliar Administrativo	1.112,10€	16.681,50€
ÁREA II		
Auxiliar de Caja	966,79€	14.501,85€
Ayudante de Dependiente	966,79€	14.501,85€
ÁREA III		
Mozo de Almacén	966,79€	14.501,85€

GRUPO 5		
Primer Año	947,85€	14.217,75€
Segundo Año	947,85€	14.217,75€

2022/526

CVE-2022-526

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-527 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.*

Código 39000605011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Cantabria, con fecha 19 de enero de 2022, por el que se aprueba la revisión salarial y se establecen las tablas salariales definitivas para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA

En Santander siendo las 15 horas del día 19 de enero de 2022, se reúnen en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería que a continuación se relacionan:

-Por CCOO

D. Gregorio García Madrid

Dña. M. Ángeles Canales Ruiz

D. Jonathan Vargas Ortiz

-Por UGT

Dña. María Luz Basurto

D. Marino Romano Charlón

D. Miguel Ángel Sánchez Aragón

D. Javier González Martínez

D. José Giráldez Camus

-Por la Asociación Empresarial de Hostelería

D. Miguel Ángel García

D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera

Las diferentes representaciones proceden a firmar la revisión salarial del año 2021, según se recoge en el artículo 30 del convenio, anexándose la tabla definitiva a la presente acta incrementándose las tablas salariales de 2020 en 2,7%, según se establece en el mencionado artículo. El abono de los atrasos se llevará a cabo en el primer trimestre de 2022.

Se delega el registro de este acuerdo en REGCON en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS HOSTELERÍA 2021			
Grupo	Categoría Profesional	Salario mes 2021	
I	JEFE RECEPCION	1.378,88 €	
I	JEFE ADMINISTRACION		
I	JEFE COMERCIAL		
I	JEFE CATERING		
I	JEFE COCINA		
I	JEFE RESTAURANTE/SALA		
I	JEFE RECEPCION 2	1.265,00 €	
I	PRIMER CONSERJE		
I	2ºJEFE COCINA		
I	JEFE OPERACIONES CATER.		
I	2º JEFE RESTAURANTE/SALA		
II	RECEPCIONISTA		
II	ADMINISTRATIVO		
II	RELACIONES PUBLICAS		
II	COMERCIAL		
II	JEFE PARTIDA		
II	REPOSTERO		
II	ENCARGADO ECONOMATO		
II	JEFE SECTOR		
II	JEFE SALA CATERING		
II	ENCARGADO GENERAL		
II	ENCARGADO SECCION		
II	ENCARGADO MANT./SERVIC.		
II	CONSERJE		1.152,22 €
II	COCINERO		
II	JEFE EQUIPO/SUPERV. CATER.		
III	AYUDANTE ADMINISTRATIVO		
III	TELEFONISTA		
III	CONDUCTOR CATERING		
III	ESPECIALISTA MANT/SERVICIO		
II	CAMARERO	1.106,03 €	
II	BARMAN/SUMILLER		
III	AYTE. RECEPCION/CONSERJ.		
III	AYUD./AUXILIAR COCINA	1.057,51 €	
III	AYUD./AUXILIAR CATERING		
III	AYUDANTE CAMARERO		
III	CAMARERO PISOS		
IV	AUX. RECEPCION/CONSERJ.		
IV	AUX. PISOS/LIMPIEZA		
IV	AUX. MANTEN/SERVICIOS		
* Servicios Extras : Camarero, por servicio		69,00 €	
Cocinero, por servicio		126,03 €	
* Nocturnidad : Complemento para trabajos específicamente nocturnos.		69,83 €	
Trabajos en jornada no habitual		2,83 €	

2022/527

CVE-2022-527

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-528 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte S.A. por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39003162012006.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte, S. A., con fecha 19 de enero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
NUGASA NORTE SA

En Santander, siendo las 18 horas del día 19 de enero del año 2022 y en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen las personas abajo indicadas:

ASISTEN

Por la empresa:

D. ESTEBAN GUTIÉRREZ
D^a CLARA DIEGO

Por los trabajadores:

UGT:
D. BERNARDO LOMBIDEZ
D. JOSÉ GIRÁLDEZ (Asesor)

CCOO:
D. FRANCISCO JAVIER ESCUDERO (Asesor)
D. JOSÉ MANUEL GAONA
D^a CARMEN RODRÍGUEZ

SUC:
D^a VIRGINIA ORDAX (Asesora)
D^a ROSA COLIO
D^a JULIA LLAGUNO
D^a LUCÍA GARCÍA

Ambas representaciones acuerdan efectuar la actualización de las tablas salariales para el año 2022. Para ello, se procede a aumentar las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en el porcentaje equivalente al IPC real estatal del año 2021 más 0,4 puntos porcentuales, lo que supone un incremento total de 6,9%.

Se firman las tablas salariales que se adjuntan anexas a la presente acta.

Se delega en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la gestión para su registro.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

TABLAS SALARIALES

NUGASA NORTE SA

AÑO 2022

	Salario Mensual	Salario Anual
GRUPO 1		
ÁREA I		
Jefe de División	1.349,15€	20.237,25€

GRUPO 2		
ÁREA I		
Encargado General	1.305,21€	19.578,15€
ÁREA II		
Jefe de Sucursal	1.214,23€	18.213,45€
Encargado Establecimiento	1.198,32€	17.974,80€
ÁREA III		
Jefe de Sección	1.189,14€	17.837,10€

GRUPO 3		
ÁREA I		
Oficial Administrativo	1.160,25€	17.403,75€
ÁREA II		
Dependiente	1.053,71€	15.805,65€
Cajero	1.053,71€	15.805,65€
Auxiliar de Caja de 2 años	1.053,71€	15.805,65€

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ÁREA III		
Profesionales de Oficio	1.005,33€	15.079,95€
Mozos Especialistas	1.005,23€	15.078,45€

GRUPO 4		
ÁREA I		
Auxiliar Administrativo	1.112,10€	16.681,50€
ÁREA II		
Auxiliar de Caja	966,79€	14.501,85€
Ayudante de Dependiente	966,79€	14.501,85€
ÁREA III		
Mozo de Almacén	966,79€	14.501,85€

GRUPO 5		
Primer Año	947,85€	14.217,75€
Segundo Año	947,85€	14.217,75€

2022/528

CVE-2022-528

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-529 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles S.A., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el periodo 2021-2022.*

Código 39100191012014.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del XVI Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A., con fecha 21 de enero de 2022, por el que se aprueba la revisión salarial prevista para quinto año de vigencia del convenio, periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ACTA ÚNICA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL QUINTO AÑO DE VIGENCIA DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES DE 21.01.2022 A LAS 09:00 HORAS

Asistentes Por la Representación Social

D. Benjamín Noriega San Miguel
D. Álvaro Fernández Saiz
D. Javier Gutiérrez González
D. Fernando Urbistondo Gutiérrez (invitado)

Asistentes Por la Representación Económica.

D. José María Roncal Berruezo
D. Jesús Ángel Santiago González
D. Marcelino Gutiérrez Orcajo

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señalado, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XVI Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

ÚNICO. - Aplicar revisión salarial prevista para el 5º año de vigencia: 01.03.21 a 31.12.21, recogido en el punto 14 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVI CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

Artículo 3º.-SALARIOS Y REVISIÓN,

14º.- Revisión salarial para el quinto año de vigencia.

Se garantiza el IPC real - Conjunto Nacional - del año natural Enero a Diciembre del 2021. - definitivo certificado por el INE.

En el caso que el IPC superase el 2,50%, se incrementarán todos los conceptos en la diferencia exacta que supere dicho 2,50%, tomando 1 entero y 1 decimal, con carácter retroactivo al 01.03.2021, sirviendo como base los salarios al 28.02.2021.

I.P.C. de 2021 según el INE	: 6,50 %
Cifra aplicada el 01.03.2021	: 2,50 %
Diferencia a revisar	: 4,00 %

Como dicha diferencia se debe aplicar con efectos al 01.03.2021 y sobre los valores vigentes al 28.02.2021, resulta así un incremento del 3,90 % sobre los precios hoy vigentes.

Los atrasos correspondientes al periodo 01.03.21 a 31.12.21, calculados en los términos anteriormente detallados, se abonarán en el mes de febrero de 2022.

Los valores desde la nómina de enero 2022 inclusive, son los siguientes:

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

<u>Valores previos</u>				<u>Valores Nuevos (Revisión salarial 5º año XVI Convenio)</u>			
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD		SEGÚN ANEXO I	ANEXO I	SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD		SEGÚN ANEXO I	ANEXO I
		SEGÚN	ANEXO I			SEGÚN	ANEXO I
Arts.36 y 42	PLUS ASISTENCIA	69,54	€/ mes según escala	PLUS ASISTENCIA	72,25	€/ mes según escala	
Art. 38	PRIMA DIRECTA	0,0972	€/ punto	PRIMA DIRECTA	0,1010	€/ punto	
Art. 43	PRIMA INDIRECTA	1,5575	€/ hora	PRIMA INDIRECTA	1,6183	€/ hora	
Art. 34	PLUS NOCHE	16,83	€/ noche	PLUS NOCHE	17,49	€/ noche	
Art. 20	PLUS NOCHE EN VACACION	113,87	€/ media mes	PLUS NOCHE EN VACACION	118,31	€/ media mes	
Art. 35	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	16,83	€/ noche	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	17,49	€/ noche	
Art. 35	PLUS FUEGO CONTINUO	332,00	€/ mes	PLUS FUEGO CONTINUO	344,95	€/ mes	
Art. 20	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	332,00	€/ plus fuego cont.	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	344,95	€/ plus fuego cont.	
		113,87	€/ plus noche media/mes		118,31	€/ plus noche media/mes	
		445,87	TOTAL		463,26	TOTAL	
Art. 35	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	77,97	€/ por fiesta trabajada	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	81,01	€/ por fiesta trabajada	
Art. 39	PLUS PENOSIDAD	89,24	€/ mes compl. efect.trabajado	PLUS PENOSIDAD	92,72	€/ mes compl. efect.trabajado	
Art. 42	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	362,17	€/ cada paga para obreros	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	376,31	€/ cada paga para obreros	
Art. 41	HORAS EXTRAORDINARIAS	16,58	€/ hora	HORAS EXTRAORDINARIAS	17,23	€/ hora	
Art. 8 bis	FORMACION	8,48	€/ hora	FORMACION	8,81	€/ hora	
Art. 43	CPI EMPLEADOS PAGAS	134,09	€/ paga	CPI EMPLEADOS PAGAS	139,32	€/ paga	
Art. 37	PREMIO ABSENTISMO			PREMIO ABSENTISMO			
	* Reducción del índice general	2.060,78	€	* Reducción del índice general	2.141,20	€	
	del 4,9 % al 4,5%	515,22	€/ décima	del 4,9 % al 4,5%	535,32	€/ décima	
	del 4,5 % al 4,0%	566,70	€/ décima	del 4,5 % al 4,0%	588,82	€/ décima	
	del 4,0 % al 3,5%	669,74	€/ décima	del 4,0 % al 3,5%	695,87	€/ décima	
	del 3,5 % al 3,0%	772,77	€/ décima	del 3,5 % al 3,0%	802,93	€/ décima	
	del 3,0 % al 2,5%	888,71	€/ décima	del 3,0 % al 2,5%	923,39	€/ décima	
	del 2,5 % al 2,0%	1.022,01	€/ décima	del 2,5 % al 2,0%	1.061,89	€/ décima	
	del 2,0 % al 0%	1.175,31	€/ décima	del 2,0 % al 0%	1.221,17	€/ décima	
Art. 28	AYUDA DISCAPACITADOS	1.107,38	€/ para cada caso y año	AYUDA DISCAPACITADOS	1.150,59	€/ para cada caso y año	

La nómina de enero de 2022 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento. Este acta que consta de 2 páginas, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XVI Convenio Colectivo de Empresa.

TABLAS SALARIALES XVI CONVENIO COLECTIVO REVISIÓN SALARIAL 5º AÑO DE VIGENCIA

ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.

GRUPOS PROFESIONALES	GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN MENSUAL				GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN DIARIA			
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTEINIO	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTEINIO
GRUPO 9 DIRECTOR	3.449,25	0,32070	76,97	153,94				
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8	2.811,77	0,26030	62,47	124,94				
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7	2.163,80	0,20010	48,02	96,04				
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6	1.842,43	0,17003	40,81	81,62				
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5	1.599,09	0,14905	35,77	71,54	52,71	0,14741	35,38	70,78
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4	1.526,06	0,14236	34,17	68,34	50,31	0,14079	33,79	67,58
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3	1.465,78	0,13493	32,38	64,76	48,32	0,13345	32,03	64,06
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2	1.437,75	0,13259	31,82	63,64	47,39	0,13113	31,47	62,94
GRUPO 1	SUB-GRUPO 1-B	1.150,20			37,91			
	SUB-GRUPO 1-A	862,65			28,43			

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-530 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo de la empresa Evobus Ibérica S.A.U., por el que se aprueba la prórroga del referido Convenio Colectivo para el periodo 2022-2023.*

Código 39002520012000.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo de la empresa Evobus Ibérica, S. A.U., suscrito el 13 de diciembre de 2021, por el que se acuerda la prórroga del referido Convenio Colectivo durante el periodo 2022-2023; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

EvoBus Ibérica, S.A.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y DE ARBITRAJE DE CONFLICTOS 3B/2021 (13 de diciembre) ASUNTO: ACUERDO PRÓRROGA VI CONVENIO COLECTIVO SÁMANO	Fecha: 13/12/2021	Página 1
	Redactor-Dirección - Benito, I / HRB	

Asistentes

Por la R.L.T.:

Por el Comité: Aspiazu, A.; Vifals, G.; Iglesias, V.; Pando, JA; Villanueva, A; Villanueva, JC; Aspirez, S.; Iturbe, R.; Cisneros, A.;

Por la Dirección:

Francisco, A.; I. Benito; Alcalde, A.;

Copia adicional a

APROBACIÓN Y FIRMA ACUERDO PRÓRROGA PARCIAL DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE EVOBUS IBÉRICA, S.A.U.- SÁMANO

En Sámamo (Cantabria), a día 13 de diciembre de 2021, se reúnen las personas arriba citadas en el centro de trabajo de la Empresa EVOBUS IBÉRICA, S.A.U., en representación del comité de empresa y de la dirección de la empresa.

El motivo de la reunión es formalizar el acuerdo de prórroga del VI Convenio Colectivo de EvoBus Ibérica, fábrica de Sámamo, con vigencia inicial hasta 31/12/2021. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo Parcial, adoptando por *unanimidad* los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Contenido del Acuerdo Parcial:

- **ART 3. ÁMBITO TEMPORAL**

La duración de la presente prórroga del VI Convenio Colectivo de Sámamo será de 2 años, 2022 y 2023. Entrará en vigor al día siguiente a su firma, sin necesidad de esperar a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C.), manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Este acuerdo colectivo se entenderá tácitamente prorrogado en sus cláusulas normativas y obligacionales por períodos anuales de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mes de antelación sobre la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, o por falta de acuerdo en la negociación de un nuevo Convenio Colectivo. A estos efectos, si ambas partes están de acuerdo, será posible la denuncia únicamente del capítulo retributivo, quedando el resto de las cláusulas en vigor.

La denuncia se realizará mediante escrito a la otra parte con copia a la Autoridad laboral competente.

OD-12.026.A

CVE-2022-530

EvoBus Ibérica, S.A.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y DE ARBITRAJE DE CONFLICTOS 3B/2021 (13 de diciembre) ASUNTO: ACUERDO PRÓRROGA VI CONVENIO COLECTIVO SÁMANO	Fecha: 13/12/2021	Pagina 2
	Redactor-Dirección - Benito, I / HRB	
<p>- ART 14. INCREMENTO SALARIAL Y REVISIÓN SALARIAL Ambas partes acuerdan los siguientes incrementos salariales para la vigencia de la prórroga del VI Convenio colectivo de Sámano:</p> <p>Artículo 14.1 Incremento Salarial</p> <p>Año 2022: Se acuerda un incremento en tablas del 1,5% respecto al salario base grupo, complemento nivel y complemento de estructura del año anterior. Este incremento se aplicará a partir del 01 de enero.</p> <p>Año 2023: Se acuerda un incremento en tablas del 1% respecto al salario base grupo, complemento nivel y complemento de estructura del año anterior. Este incremento se aplicará a partir del 01 de enero.</p> <p>En el supuesto de que el total de unidades producidas en la fábrica de Sámano en el ejercicio 2023 sea igual o mayor a 900 unidades, el incremento total en tablas será del 1,5%, en lugar del 1% inicialmente aplicado, respecto al salario base grupo, complemento nivel y complemento de estructura del año anterior. Este incremento adicional se aplicará una vez se conozca el volumen final de unidades fabricadas y tendrá efectos desde el 01 de enero de 2023.</p> <p>En ambos ejercicios, los conceptos plus de coordinador, plus de disponibilidad y guardias mantienen el valor en vigor en el ejercicio 2021.</p> <p>Artículo 14.2 Revisión Salarial Si al final del segundo año de vigencia de la presente prórroga, la inflación acumulada en los años 2022 y 2023, considerando el dato a 31 de diciembre de cada año, es mayor que el incremento salarial acumulado aplicado, la empresa compensará la diferencia, considerada en tantos por ciento (%) del salario base de grupo, complemento nivel y complemento de estructura de cada persona, mediante el abono de un pago único a principios de 2024, no consolidable en tablas.</p> <p>- PROGRESIONES 2023 Si el total de unidades producidas en la fábrica de Sámano es igual o mayor a 900 unidades, se invertirá un 0,3% de la masa salarial para realizar progresiones económicas las cuales tendrán efectos 1 de enero de 2023.</p>	Dirección RLT	

OD-12.026.A

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

3

EvoBus Ibérica, S.A.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y DE ARBITRAJE DE CONFLICTOS 3B/2021 (13 de diciembre) ASUNTO: ACUERDO PRÓRROGA VI CONVENIO COLECTIVO SÁMANO	Fecha: 13/12/2021	Página 3
	Redactor-Dirección - Benito, I / HRB	

- **EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO**

En el caso sea necesario negociar la aplicación de nuevos expedientes de regulación de empleo, y haya habido cambios en el marco legal aplicable, tanto en los ERTE vinculados a COVID como en los ERTE ETOP ordinarios, ambas partes se comprometen a tratar de llegar a acuerdos en condiciones similares a las actuales en vigor en el marco del ERTE 7463/2020.

SEGUNDO.- Se acuerda proceder al registro ante la Dirección General de Trabajo y posterior publicación del presente Acuerdo de Prórroga Parcial en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con los trámites y legalidad vigente, para lo cual se firman los siguientes documentos:

- El presente acta de acuerdo por duplicado
- Escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo de Cantabria solicitando el registro y publicación del presente Acuerdo de Prórroga Parcial del VI Convenio Colectivo de EvoBus Ibérica, S.A. – Sámano, que firman el Presidente del comité de empresa, D. Vicente Iglesias López, en representación del comité de empresa, y Dña. Isabel Benito, Directora de Recursos Humanos en representación de la dirección, personas en quienes junto a Dª Patricia Ecija Verdejo, mediante la firma del presente acta, se delega la presentación de dicho Acuerdo Parcial para su registro, inscripción y publicación.

Por unanimidad de las partes y, no habiendo más asuntos que tratar, se acuerda levantar la sesión.

Por el Comité de Empresa:

Por la Dirección:

Vicente Iglesias
Presidente Comité Empresa

Angel Cisneros
Secretario Comité Empresa

Alejandro Alcalde
CFO

Adriano Francisco
Director Técnico

Isabel Benito
Directora RR.HH.

OD-12.026.A

CVE-2022-530

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

4

EvoBus Ibérica, S.A.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y DE ARBITRAJE DE CONFLICTOS 3B/2021 (13 de diciembre) ASUNTO: ACUERDO PRÓRROGA VI CONVENIO COLECTIVO SÁMANO	Fecha: 13/12/2021	Página 4
	Redactor-Dirección - Benito, I / HRB	

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Sindicato</u>	<u>Firma</u>
Villanueva, A.	T.U.	_____
Aspírez, Sergio	CC.OO.	_____
Aspiazu, Angel	CC.OO.	_____

OD-12.026.A

CVE-2022-530

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

5

EvoBus Ibérica, S.A.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y DE ARBITRAJE DE CONFLICTOS 3B/2021 (13 de diciembre) ASUNTO: ACUERDO PRÓRROGA VI CONVENIO COLECTIVO SÁMANO	Fecha: 13/12/2021	Página 5
	Redactor-Dirección - Benito, I / HRB	

Pando, Jose Angel	CC.OO.	_____
Iturbe, Ricardo	U.G.T.	_____
Villanueva, Carlos	U.G.T.	_____
Viñals German	U.S.O.	_____

OD-12.026.A

[2022/530](#)

CVE-2022-530

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-513 *Resolución de modificación de la convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria, año 2022 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 229, de 29 de noviembre de 2021).*

Mediante su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria del día 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente hizo público el programa de cursos de formación para la Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria a desarrollar durante el año 2022 y las condiciones de participación y celebración de dicha convocatoria.

Ciertos condicionantes relacionados con la evolución de la situación sanitaria y otros derivados de la demanda del alumnado objetivo y específicas de la naturaleza de alguno de los cursos, hacen necesario flexibilizar algunas de las limitaciones establecidas en la convocatoria relativas al número mínimo de alumnos para la celebración de los cursos y a los plazos de solicitud de participación en los mismos.

Por otro lado, se ha detectado una errata en el título del Anexo I Solicitud de Cursos de Incorporación, que hace referencia al año 2021, en vez de al año 2022 como corresponde, y que procede corregir.

En consecuencia, se MODIFICA la convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria, año 2022, (publicada en el BOC nº 229 de 29 de noviembre de 2021) en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el primer párrafo del apartado 3.- Solicitudes, de la Convocatoria de Cursos de Incorporación a la Actividad Agraria, año 2022, quedando redactado como sigue:

"Las solicitudes de participación en los cursos convocados se podrán registrar, hasta 15 días hábiles antes del comienzo de cada uno de los cursos, en las Oficinas Comarcales Agrarias o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Excepcionalmente, y si las solicitudes son menos que el número de plazas por módulo mínimo general, se podrá ampliar el plazo de solicitud hasta 7 días antes del inicio del curso".

Segundo.- Se modifica el segundo párrafo del apartado 4.- Alumnado, quedando como sigue:

"El número de plazas por módulo será de un mínimo de 8 y un máximo de 20. En el caso de Ganadería Extensiva el máximo se amplía a 30. En el caso de Explotaciones Hortofrutícolas el mínimo se reduce a 4".

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Tercero.- Se modifica el último párrafo del apartado 4.- Alumnado, quedando como sigue:

"En caso de que el número de personas inscritas para un determinado curso sea inferior a cuatro, el mismo no se celebrará, ofertando al alumnado inscrito la posibilidad de participar en uno similar que se celebre en otra localidad y/o en otro periodo, siempre que exista disponibilidad de plazas".

Cuarto.- Se modifica el modelo de solicitud para la participación en los cursos, corrigiendo la referencia al año en la denominación del Anexo I y haciéndola al 2022, conforme al modelo de ANEXO I adjunto.

Santander, 26 de enero de 2022.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

CVE-2022-513

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

ANEXO I

SOLICITUD DE CURSOS DE INCORPORACIÓN 2022

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		DNI	Fecha Nacimiento
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	e-mail
Dirección		Localidad/Pueblo	
Código Postal	Municipio/Ayuntamiento		
Ayudas solicitadas		Ayudas aprobadas	
Incorporación <input type="checkbox"/>	LEADER <input type="checkbox"/>	Incorporación <input type="checkbox"/>	LEADER <input type="checkbox"/>

ESPECIALIDADES Y MÓDULOS OFERTADOS:	
PRIMAVERA	OTOÑO
Localidad: ALCEDA EXPLOTACIONES HORTOFRUTÍCOLAS - Bases de la Producción Vegetal <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Cultivos Hortofrutícolas <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos (Hortofruticultura) <input type="checkbox"/>	Localidad: TORRELAVEGA GANADERÍA EXTENSIVA - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción y Sanidad Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>
Localidad: TORRELAVEGA GANADERÍA EXTENSIVA - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción y Sanidad Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	Localidad: MURIEDAS VACUNO DE LECHE - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción y Sanidad Ganadera <input type="checkbox"/> - Vacuno de leche <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>
Localidad: MURIEDAS GANADERÍA EXTENSIVA - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción y Sanidad Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	

CVE-2022-513

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Se adjunta:

- Fotocopia del DNI
- Certificado de empadronamiento

"Sus datos personales, aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que, en su caso, le acompañe, serán tratados exclusivamente por el CIFA, con sede en C/ Héroes dos de mayo nº 27. - 39600 Muriedas (Cantabria), con la finalidad para la que hayan sido recogidos y no serán cedidos a terceros, salvo por imperativo legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección anteriormente indicada, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI o dirigiéndose a cifa@cantabria.es. De todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal".

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante

2022/513

CVE-2022-513

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2022-493 *Consulta pública del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 225/2019, de 28 de noviembre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo. Mediante Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, se definieron en su Anexo I, apartado B), las funciones y servicios del Estado asumidos por la Comunidad Autónoma, entre ellos la planificación de la actividad turística y la ordenación de la industria turística.

En ejercicio de dichas competencias se aprobó, como marco jurídico general de la actividad turística, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, que en su artículo 15 dispone que serán objeto de especial regulación, además de los alojamientos extra-hoteleros, otros establecimientos similares susceptibles de ser explotados como alojamientos turísticos desarrollados reglamentariamente.

Actualmente, el marco jurídico aplicable a las viviendas de uso turístico es el Decreto 225/2019, de 28 de noviembre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente consulta pública se acomete con carácter previo a la elaboración del decreto modificativo, tal y como determina el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el apartado segundo del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria determina que, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto, se llevarán a cabo el trámite de consulta pública, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días.

A tal efecto, la presente consulta se publica en el portal web de la Administración <https://participacion.cantabria.es>, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los puntos que a continuación se detallan.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La actual norma no regula dentro de su articulado la posibilidad de que se pueda practicar un cambio de titularidad en la explotación de la vivienda de uso turístico (motivada por una transmisión del dominio a otra persona física, siendo de interés de la nueva propiedad continuar en la actividad de alojamiento turístico en la modalidad objeto de regulación reglamentaria), estimándose conveniente contemplar esta específica tramitación, en aras a la prestación de un servicio ágil y eficaz al conjunto de la ciudadanía.

Además, en relación con la capacidad de las viviendas de uso turístico, es necesario fijar con claridad que el número de plazas del alojamiento vendrá determinado por el número autorizado de ocupantes indicado en la correspondiente cédula de habitabilidad -en el caso de

viviendas de cesión completa-, mientras que en el supuesto de viviendas de cesión compartida la capacidad derivará de la diferencia entre el citado número de autorizado de ocupantes y el número de personas que tengan residencia en la vivienda, según indicación del certificado municipal de convivencia.

Finalmente, es necesario actualizar la relación de requisitos comprensivos del contenido de la declaración responsable incluidos en el apartado primero del artículo 5 de la actual normativa, en el sentido de dotarlos de un contenido que corresponda netamente con la defensa del interés público general, obviando la inclusión de obligaciones y exigencias de índole mayoritariamente doméstica, como puede ser la necesidad de justificar que -en los casos de viviendas ubicadas en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal- los estatutos o acuerdos adoptados por la comunidad de propietarios no prohíben ni establecen restricciones del uso del inmueble al destino de la vivienda de uso turístico. Se trata de un aspecto de carácter estrictamente privado -en el que cualquier tipo de divergencia debe ser resuelta en el orden jurisdiccional civil-, debiéndose evitar la imposición de cargas administrativas que constituyen obstáculos que no son necesarios ni proporcionados. Adicionalmente, y en relación con lo señalado en el párrafo anterior, se estima oportuno incluir en el contenido del mencionado apartado primero del artículo 5 de la actual normativa el certificado municipal de convivencia, dado que en la modalidad de cesión compartida el propietario deberá residir en la vivienda, sirviendo dicho documento como medio de acreditación de este extremo, además de facilitar el cálculo de la capacidad del alojamiento.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Es preciso adaptar la actual normativa incluyendo la incorporación de un trámite que permita el cambio en la titularidad de esta tipología de alojamientos, a la vez que se suprimen cargas innecesarias al ciudadano, ajenas a la esfera de la gestión de la red pública.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA.

— Agilizar el proceso de comprobación de los extremos contenidos en las declaraciones responsables de apertura de viviendas de uso turístico formuladas por los ciudadanos, al objeto de implementar una mayor celeridad, fruto de la supresión de cargas administrativas no necesarias para la defensa del interés público.

- Con la misma finalidad, incorporar el trámite necesario para contemplar los cambios de titularidad, evitándose de este modo en estos supuestos la tramitación adicional de un procedimiento de cancelación de la inscripción a favor del anterior titular en el Registro de Empresas Turísticas de Cantabria.

- Dotar de una mayor seguridad jurídica y transparencia al proceso de determinación de la capacidad del alojamiento.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No se consideran viables alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 225/2019, de 28 de noviembre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Turismo, ubicada en la calle Albert Einstein, 4, 1ª planta, de Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2022.

La directora general de Turismo,
Marta Barca Pérez.

2022/493

CVE-2022-493

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-515 *Título de concesión de bien de dominio público situado en el edificio Centro de Formación destinado a Escuela Taller sito en la calle Industria, para ser destinado a Escuela Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios y Formación Profesional. Expediente 247/2022.*

I.- ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El Ayuntamiento de Astillero tiene interés en que a través de la concesión de un bien de dominio público se realicen, fomenten y desarrollen actividades educativas y formativas dirigidas a colectivos de trabajadores en activo, desempleados, escolares y alumnos en general para su formación y acreditación profesional, con una reserva de cupo para los vecinos del municipio.

El derecho al empleo consagrado constitucionalmente en el art. 35 CE, conlleva igualmente la promoción a través del trabajo con la posibilidad de elegir una profesión u oficio. Éste es el propósito también que anima al Ayuntamiento de Astillero a profesionalizar y dignificar distintos oficios y profesiones en diversos ámbitos a través de una formación adecuada mediante Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otras modalidades educativas para la inserción social de los trabajadores. A estos efectos se promoverá mediante esta concesión de bienes de dominio público destinados a la formación profesional para la obtención de un empleo digno, junto a la mejora de las posibilidades educativas en el municipio mediante la elección de un concesionario que logre estas finalidades y contribuya a ofrecer un amplio calendario formativo dirigido a una multiplicidad de colectivos para lograr su inserción laboral y la mejora en la cualificación de los mismos.

El objetivo de la concesión de dominio público del edificio situado en la parcela con referencia catastral 4251003VP3045S0001FZ, y consignado en el anexo correspondiente de este pliego, es el desarrollo de ejecución de actividades educativas, formativas y prácticas laborales de interés social en las denominadas instalaciones del Centro de Formación del municipio, situadas en la calle Industria s/n.

Ambos planos se yuxtaponen y se complementan de tal suerte, que la educación y formación contribuye a la mejora curricular, así como a optimizar las posibilidades de inserción en el mercado laboral y una libre elección de profesión u oficio, contribuyendo al mejor desempeño laboral de las personas que reciben dicha formación, o bien, cualificando a otras que ya la tenían.

Estos itinerarios formativos se plantean bajo el principio de igualdad de sexo que sólo será real y efectiva si se hace compatible el aspecto social y familiar con el derecho al trabajo.

En este contexto se pretende otorgar la concesión de dominio público para procurar que esta infraestructura tenga una finalidad acorde con las necesidades de esta población de contar con un conjunto de servicios de carácter educativo y formativo dirigido a colectivos de trabajadores en activo, desempleados, alumnos y escolares en general y otros ciudadanos que deseen adquirir conocimientos profesionalizados en empleo y oficios de distintos sectores en especial de la construcción y afines, en atención a las características del edificio para servir a estos propósitos.

Tanto desde una perspectiva competencial como financiera, la concesión de dominio público plantea ventajas de mayor versatilidad y sencillez, ya que no se incluyen obligaciones de mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, cuestiones ambas que pueden financieramente ser muy gravosas para la economía municipal.

II.- DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Régimen jurídico y legislación aplicable.

a) La LBRL 7/85, de 2 de abril, en su art. 79 establece que son bienes de uso público aquéllos que están destinados a un uso o servicio público. El edificio del Ayuntamiento de Astillero en el Centro de Formación sito en la calle Industria s/n, 39610, se constituye en un bien de

dominio público y así está determinado en el Inventario de Bienes, cuya construcción y financiación corrió a cargo de esta Administración Pública. El art. 74 del TRRL 781/86, establece que los edificios que sean sede de servicios tendrán la consideración de bienes demaniales y que su administración y aprovechamiento se realizará conforme a la legislación vigente (art. 75). El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que la utilización de los bienes de dominio público se regirá por su propia normativa y, en su caso, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. La forma de utilización del dominio público cuando suponga la ocupación de una porción del mismo que limite o excluya la utilización por los demás (art. 75 RBEL), deberá ser mediante concesión administrativa, con arreglo a una serie de cláusulas entre las que cabe destacar el objeto de la concesión, el plazo de utilización, los derechos y obligaciones de las partes, el canon a satisfacer, la posibilidad de reversión, etc...

b) La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, contempla la posibilidad de otorgar bienes de dominio público a través del título correspondiente y de la legislación específica (art. 84). El otorgamiento de concesiones administrativas se efectuará en régimen de concurrencia, salvo casos excepcionales legalmente previstos (art. 93.2). En este mismo sentido opera el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio (art. 80).

c) Se garantizará el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de programación de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Unidades de promoción y desarrollo, además de aquellos módulos o itinerarios curriculares que den lugar a la expedición de títulos o certificados de profesionalidad, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de cualificaciones y formación profesional y su normativa de desarrollo constituida por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, sobre los certificados de profesionalidad o las normas que la sustituyan.

Se atenderá al RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de regulación del sistema de formación profesional y la normativa aplicable sobre la formación profesional dual. Las Escuelas Taller y Talleres de Empleo se enmarcan en su normativa propia que puede ser consultada en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2.- Objeto de la concesión y situación.

A) Edificios e instalaciones.

El Ayuntamiento de Astillero cuenta con unas instalaciones edificadas en la calle Industria, nº 65, según Catastro y nº 83, según el callejero, de unos 959 metros cuadrados aproximadamente, de las que el Ayuntamiento mantiene el dominio eminente o directo.

Se concede el edificio denominado Centro de Formación-escuela taller con los siguientes linderos: Norte, con nave y más del Ayuntamiento de Astillero, Sur, camino público; Este, Santal, SA y Oeste, Punto Limpio, de 950 metros cuadrados aproximadamente.

En dicho espacio consignado en el Inventario de Bienes con el nº 5, existe un edificio objeto de concesión determinada en plano adjunto. La parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, libro 37, folio 194, finca 3710.

Se concede el edificio, situado a la entrada de la finca, denominado Centro de Formación: Escuela Taller. La concesión podrá ser objeto de ampliación a favor del adjudicatario respecto al edificio anexo denominado nave y situado al norte de la escuela taller y a los terrenos adyacentes, previa valoración del canon correspondiente según medición e informe pericial que se añadirá al consignado en este pliego y sólo por el plazo que reste al bien principal. La ampliación podrá incluir asimismo la construcción de naves o instalaciones complementarias necesarias para la homologación de especialidades formativas a costa del adjudicatario, de acuerdo con el planeamiento y previa autorización municipal, que terminado el plazo concesional quedarán en propiedad de esta Corporación o serán retiradas por el adjudicatario a petición municipal. Todo ello se formalizará a petición del adjudicatario en un acto administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local en la que se identifiquen el ámbito, extensión, cuantía y elementos sustanciales de la ampliación.

La prestación de la actividad deberá ser realizada en las instalaciones del edificio, en las naves y terrenos anexos, susceptibles de ampliación. Forman parte de este título concesional el proyecto de construcción del edificio y los proyectos naves futuras, objeto de ampliación. Los participantes en la licitación y el concesionario podrán consultar dicho proyecto en la oficina municipal de los servicios técnicos o, en su caso, en el archivo municipal.

B) Condición del aprovechamiento del edificio e instalaciones, capacidad de acogida: finalidad primordial.

Se pretende que el concesionario dedique el edificio a acciones en materia formativa, educativa y práctica laboral, dirigidas tanto a alumnos, profesionales, desempleados y cualquier otro colectivo necesitado de las mismas al objeto de profesionalizar y dignificar los oficios y empleos a través de Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, Unidades de promoción y desarrollo, formación dual, así como cualquier otra acción en materia formativa que contribuya al conocimiento de una profesión y práctica laboral. Estas acciones promoverán la inserción laboral y la mejora de la cualificación profesional de las personas a las que vayan destinadas, reservándose un cupo para los vecinos del Ayuntamiento de Astillero.

Se incluyen todas aquellas actividades educativas que tengan como propósito formar un itinerario curricular al objeto de poder acreditar una capacitación profesional mediante la titulación correspondiente o, en su caso, certificado de profesionalidad en los términos previstos en la normativa vigente en cada caso aplicable.

En los tiempos de espera entendidos como aquellos en los que no se está realizando ningún proyecto educativo o formativo, el Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones y también en caso de urgencia y necesidad debidamente motivada.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá utilizar toda o parte de las instalaciones un día a la semana durante tres horas para realizar actividades, reuniones o tareas según sus necesidades.

C) Condiciones básicas de la concesión.

El concesionario del bien de dominio público podrá establecer, entre otros servicios, los siguientes:

a) Implantar actividades formativas y educativas tendentes al conocimiento de un oficio y/o profesión que contribuya a la inserción laboral de los usuarios y a la mejora de su cualificación para su inserción en el mercado laboral a través de Escuela Taller, Talleres de Empleo u otras fórmulas formativas consignadas en la legislación vigente, que podrán ser o no subvencionadas por las Administraciones Públicas competentes.

b) En el caso de promover una Escuela Taller, Taller de Empleo o Centro de Formación se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto a la normativa aplicable a estos centros de formación, debiendo estar homologada por las Administraciones competentes.

c) En el caso de impartir cursos a desempleados se deberá obtener la autorización de la Consejería de Empleo a los efectos de obtener los correspondientes certificados de profesionalidad.

d) El concesionario se compromete a acondicionar las instalaciones para dotar a los talleres y aulas de los elementos exigidos en la homologación de espacios formativos y equipos para impartir la formación profesional ocupacional y continua, de certificados de profesionalidad, talleres de empleo, centros de formación, etc...

e) El concesionario se compromete a obtener la homologación de las líneas curriculares educativas.

f) El concesionario deberá participar en todas las acciones formativas subvencionadas que indique el Ayuntamiento de Astillero, principalmente mediante Escuelas Taller y Talleres de Empleo, formación profesional, cursos para obtención de capacitación profesional, prácticas laborales, etc...

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

III.- INSTALACIONES, FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO. RÉGIMEN DE PERSONAL.

1.- Régimen de instalaciones y puesta en funcionamiento del servicio: obligaciones del adjudicatario.

A) El edificio y la finca propiedad municipal objeto de concesión están completamente ejecutados.

Correrá por parte del adjudicatario la inversión en mobiliario, utensilios, y equipamiento necesarios para el desarrollo óptimo de su actividad.

B) El adjudicatario será responsable de la reparación o sustitución del mobiliario y equipamiento aportado, y, en todo caso, estará obligado a mantener esta aportación y las instalaciones en estado óptimo.

C) El adjudicatario podrá efectuar obras de reparación y adaptación del inmueble al servicio a desarrollar previa autorización por la Junta de Gobierno Local, con justificación de la necesidad de las obras a realizar.

2.- Obligaciones del concesionario del edificio e instalaciones destinado a Centro de Formación Profesional, taller de empleo, etc titularidad de este Ayuntamiento.

A) La concesión del bien de dominio público puede albergar la actividad de Centro de Formación Profesional. Esta Administración concede el edificio denominado Centro de Formación Astillero, situado en la calle Industria nº 83, 39610, que comprende una superficie total de 945,82 m2 distribuidos en edificio de aulas, talleres y oficinas más el acceso por la parcela exterior.

B) El concesionario deberá presentar una memoria anual de las actividades realizadas, esta memoria anual deberá ser registrada en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Astillero antes del 31 de marzo del año siguiente, la cual será estudiada en la comisión correspondiente.

C) El concesionario deberá presentar, junto con la oferta y en la documentación técnica, un horario mínimo de lunes a viernes y el correspondiente calendario. Este horario y calendario deberá respetar las determinaciones previstas en la normativa aplicable.

D) El concesionario se compromete a planificar, diseñar, organizar y desarrollar las actividades de formación, educación y práctica laboral de interés social a través de Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, formación dual, práctica laboral, certificados de profesionalidad respondiendo a las necesidades que se generen en cada ocasión y a prestar asistencia técnica en todas estas materias al Ayuntamiento de Astillero.

El concesionario utilizará el edificio para impartir acciones en materia educativa y práctica laboral, dirigidas tanto a alumnos, profesionales, desempleados y cualquier otro colectivo necesitado de las mismas al objeto de profesionalizar y dignificar los oficios y empleos a través de Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, Unidades de promoción y desarrollo, formación dual, así como cualquier otra acción en materia formativa que contribuya al conocimiento de una profesión y práctica laboral. Estas acciones promoverán la inserción laboral y la mejora de la cualificación profesional de las personas a las que vayan destinadas, reservándose un cupo para los vecinos del Ayuntamiento de Astillero.

Se incluyen todas aquellas actividades educativas que tengan como propósito formar un itinerario curricular al objeto de poder acreditar una capacitación profesional mediante la titulación correspondiente o, en su caso, certificado de profesionalidad en los términos previstos en la normativa vigente en cada caso aplicable.

El concesionario deberá ofrecer módulos de formación a los empleados públicos municipales en las materias que imparta docencia y/o formación y que tengan relación con las funciones o tareas que desempeñen estos, a solicitud del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá utilizar toda o parte de las instalaciones un día a la semana durante tres horas para realizar actividades, reuniones o tareas según sus necesidades.

Se compromete asimismo a dar publicidad y difusión a las actividades acordadas en la memoria anual de forma conjunta y con la presencia, si así se requiere del Alcalde-Presidente o Concejales de Empleo.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

E) El concesionario se compromete a acondicionar las instalaciones y terrenos para dotar a los talleres y aulas de los elementos exigidos en la homologación de espacios formativos y equipos para impartir formación profesional, ocupacional y continua de certificados de profesionalidad, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios y otros.

Se deberá contar con aulas de gestión, aulas polivalentes, servicios adaptados, zonas comunes de atención al alumno y a la administración, taller de familias profesionales, (Formación profesional y certificados de profesionalidad), talleres de construcción y metal, talleres de las diferentes familias profesionales que se consignen en la memoria anual. Se incluirán talleres profesionales en materia de medio ambiente, gestión de residuos, control de plagas, limpieza, etc..., así como familia profesional de logística (carretillas elevadoras, grúa puente, etc...), agraria (jardinería y forestal), prácticas de maquinaria (trabajos en altura, grúa y carretillas, etc...), en orden a impartir itinerarios curriculares propios tanto de la formación profesional como certificados de profesionalidad.

El concesionario promoverá la variedad en las acciones formativas para propiciar un amplio espectro y poder contribuir a una mejor inserción laboral.

F) El concesionario deberá aportar el mobiliario adaptado a las necesidades de la actividad y equipamiento para el desarrollo óptimo de su actividad. Si el Ayuntamiento aporta bienes muebles se efectuará el correspondiente inventario. Los bienes serán devueltos o sustituidos por otros nuevos de las mismas características, si hubieran transcurrido más de tres años.

G) El concesionario deberá tener en consideración las medidas adecuadas de atención a la diversidad para las personas con discapacidad.

H) El adjudicatario se obliga a asumir los costes siguientes:

— Asumir los costes derivados de los suministros de agua y energía, gasóleo, gas, energía eléctrica, etc... de las instalaciones.

— Asumir los costes de los tributos e impuestos que se devenguen por razón del servicio.

— Asumir los costes de calefacción.

— Asumir los costes de la elaboración de Plan de evacuación y emergencia.

— Asumir los costes derivados de la telefonía.

— Asumir las actividades de marketing conducentes a una máxima ocupación del servicio.

— Asumir los costes de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que correspondan a la actividad y la relación con la compañía de seguros por cualquier incidente que pudiera producirse. Se suscribirá al menos una póliza con una cuantía de 500.000 euros.

— Asumir los costes de responsabilidad por daños ocasionados al o por el edificio consecuencia de la utilización del mismo con una cobertura multirriesgo, incluyendo incendios, inundaciones y actos vandálicos, por un importe de 240.000 euros. Este aseguramiento se efectuará en los términos y con los requisitos previstos en el apartado anterior.

— Asumir la totalidad de los costes de mantenimiento de todas las instalaciones (limpieza, repintado, alumbrado, equipo contra incendios, mantenimiento de carpinterías, fontanería, calefacción, electricidad, seguridad y salud, paredes, techos y solados, jardinería, siega, poda, parques infantiles, iluminación y elementos de ornato, etc...).

— El adjudicatario se compromete a efectuar las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y espacios concedidos, pudiendo contratar estas labores con las empresas especializadas.

— Costes de construcción de naves e instalaciones complementarias con cargo al concesionario, en caso de ampliación de la concesión para acreditación de especialidades formativas.

— Elaboración del plan de igualdad.

I) Otras obligaciones del concesionario:

— Realizar la actividad en la concesión de dominio público de formación profesional, escuela taller, taller de empleo, y aquellas otras previstas en este pliego y en la memoria de actividades en el plazo previsto y con los permisos para desarrollar la actividad por organismos competentes, salvo causa justificada que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local. En caso de incumplimiento procederá la resolución de la concesión.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad.

— Obligaciones laborales y sociales. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con sus alumnos trabajadores en todos los casos y en la formación dual.

— Serán de cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, tributos estatales, locales y de la Comunidad Autónoma que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

— No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

— El adjudicatario deberá permitir y facilitar las inspecciones pertinentes en relación con el estado y conservación del bien de dominio público concedido, según disponga la Alcaldía y sus delegados.

— El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y revista los enseres, edificios, instalaciones y materiales concedidos.

— El concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por la Inspección de Consumo del Gobierno de Cantabria, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen. Este libro estará a disposición de los usuarios y del Ayuntamiento de astillero siempre que sea requerido.

— En relación con la actividad a desarrollar deberá cumplir todo lo dispuesto en la legislación en todos sus aspectos, incluidos los de previsión, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

— La concesión administrativa de dominio público se utilizará sin interrupción y de forma continuada, salvo en los casos de suspensión autorizados por esta Administración.

— Abonar las modificaciones e inversiones necesarias para la implantación del uso correspondiente que correrán a cargo del concesionario, solicitando la correspondiente licencia urbanística, si fuera necesaria, justificándolo debidamente a través del proyecto técnico. Estas inversiones ya sean muebles o inmuebles, quedarán de propiedad del Ayuntamiento de Astillero al finalizar la concesión.

— Elaborar el correspondiente plan de igualdad

— El personal tanto del concesionario como los subcontratistas y prestadores de servicios, deberá contar en su caso, con el certificado de delitos sexuales, cuando proceda, acreditativo de la inexistencia de reproche penal.

— Cumplir las normas en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación a la diversidad funcional.

— El concesionario deberá cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos. Tendrá que respetar las prescripciones de la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016. En ningún caso podrán realizarse filmaciones, grabaciones o registros por medio audiovisual de los usuarios y familiares, salvo en los supuestos y con las condiciones previstas legalmente para la videovigilancia.

— Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

— El concesionario deberá acreditar que el personal que presta servicios en las instalaciones en las que existe contacto habitual con menores carezca de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual a tenor de lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor según la redacción ofrecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio por la que toda persona que pretenda el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores de edad debe acreditarse que no han sido

CVE-2022-515

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

condenados/as por sentencia judicial firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.- Personal a cargo del concesionario del bien de dominio público.

A) El concesionario del bien contará como obligación con el personal establecido en la legislación vigente, con la correspondiente titulación, ejercerá su poder de dirección empresarial, siendo ajenas a esta administración a las relaciones de éste con sus trabajadores.

B) El personal irá provisto de uniforme y tarjeta de identificación que acredite el cargo, empleo u ocupación y el rango jerárquico.

C) El personal del adjudicatario no podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Astillero, debiendo tener claramente informado por escrito a su personal y a los alumnos de la formación dual de dicho extremo en los contratos laborales, con una advertencia específica. El Ayuntamiento de Astillero declina cualquier responsabilidad en este ámbito y podrá solicitar información acreditativa del cumplimiento de este requisito. No se producirá en ningún caso subrogación de este personal en la plantilla del Ayuntamiento de Astillero, ya que no se considera dicha relación como un contrato administrativo, ni se presta servicio alguno para el ayuntamiento, sino que estamos ante otorgamiento de una concesión de dominio público, como acto administrativo, resultando las relaciones laborales ajenas a esta administración.

D) todos los ingresos, pagos y gastos de personal serán liquidados por medios electrónicos, no pudiéndose realizar pagos en efectivo.

4.- Financiación de la concesión: obtención de subvenciones.

A) El concesionario podrá utilizar el bien concedido para justificar la obtención de subvenciones vinculadas a los programas de Escuela Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficio y otros programas ocupacionales análogos, incluida la formación dual, amén de aquellos itinerarios curriculares para la obtención de una titulación o certificado de profesionalidad. La concesión permitirá al mismo acreditar la disponibilidad del bien para la ejecución de la obra o del servicio y su disfrute a título de derecho real administrativo.

B) El concesionario podrá financiarse con las tarifas o subvenciones de los servicios que preste.

C) El concesionario deberá reservar un 5% de las plazas para ciudadanos empadronados en el municipio de Astillero. Si no se cubrieran dichas plazas podrán ser ofertadas al resto de los ciudadanos.

D) Todos los ingresos, pagos y gastos serán liquidados por medios electrónicos, no pudiéndose realizar pagos en efectivo superiores a 1.500,00 Euros.

E) Se fomentará la utilización de medios electrónicos. El concesionario habilitará una página web o portal de empleo para la difusión de sus acciones formativas interconectada con la del Ayuntamiento de Astillero. Éste podrá habilitar un espacio dentro de su página web para dar noticias o información en relación con las acciones formativas que se desarrollen en las instalaciones concedidas.

F) El concesionario deberá colaborar con la Agencia de Desarrollo Local en los programas AMES, así como con los centros educativos del municipio en actividades preventivas, ambientales y de eficiencia energética.

IV.- PLAZO Y CANON CONCESIONAL.

1.- Plazo concesional.

El otorgamiento de esta concesión lo será por un plazo de quince años más 5 años prorrogables anualmente, a contar desde la adjudicación del mismo por el órgano competente, debiendo solicitar el concesionario dicha prórroga en el mes anterior al plazo de terminación de la misma.

En cualquier caso, la finalización del plazo podrá adaptarse al período necesario para concluir la anualidad de la prestación que se esté efectuando, con un plazo máximo de doce meses.

CVE-2022-515

2.- Canon concesional.

El concesionario deberá abonar a esta Administración un canon concesional de 27.765,24 euros anuales (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO euros CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ANUALES), a la que se deberá sumar el ITP o, en su caso, el impuesto que corresponda IVA.

La forma de pago de dicho canon podrá realizarse de forma anual o trimestral en la proporción que se haya establecido y se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Astillero que se designe.

El canon se actualizará anualmente conforme al IPC anual obtenido del Instituto Nacional de Estadística, calculado desde la fecha de la adjudicación.

El canon y los gastos de primer establecimiento estarán sometidos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que deberá satisfacer el concesionario, según lo dispuesto en el RDL 1/93 de 24 de septiembre y RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento. La Ley de Cantabria 2/2017, de 26 de septiembre, de medidas fiscales y administrativas ha establecido como tipo impositivo el 10% aplicable sobre la base imponible, o el que en cada momento proceda, siendo el concesionario adjudicatario sujeto pasivo del mismo. La base imponible se calculará conforme a los criterios establecidos en la normativa del impuesto y será ingresada en la Hacienda Autonómica.

Los gastos derivados de la operación ya sean tributarios, depósitos, fianzas, anuncios y otros derivados de la formalización serán satisfechos por el adjudicatario.

V.- EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, TRANSMISIÓN Y CESIÓN.

1.- Explotación directa.

El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio, quedando en ese caso exento del pago del canon por ese periodo.

En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

2.- Cesión y transmisión.

La explotación del bien de dominio público corresponde exclusivamente al adjudicatario sin que pueda cederse, arrendarse o alquilarse total o parcialmente ni la concesión del dominio, ni su explotación.

El concesionario podrá ceder a un tercero el uso parcial de la concesión previa autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero para actividades coyunturales y accesorias, no pudiéndose comenzar la actividad sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero.

3.- Extinción de la concesión.

A) La extinción de la concesión se producirá en los supuestos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por los siguientes supuestos:

a) Por vencimiento del plazo de otorgamiento. Una vez transcurrido éste, sin que se hubiese podido autorizar prórrogas o concluidas éstas, se producirá la extinción de la concesión debiendo suscribirse acta del estado y situación del bien objeto de concesión para determinar el grado de conservación y estado del edificio, a fin de verificar si procede la devolución de la garantía. Si se apreciase daños en el estado del edificio o una deficiente conservación, éstas serán reparadas por el concesionario o, en su caso, por esta Administración con cargo a la fianza. En cualquier caso se podrá deducir indemnización de daños y perjuicios previo dictamen pericial en función de los daños y desperfectos apreciados.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

b) Por revisión de oficio en los supuestos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

c) Por renuncia del titular que sólo podrá ser aceptada si no causa perjuicios al interés general o a terceros. La Administración determinará los daños y perjuicios pendientes de liquidar.

d) Por mutuo acuerdo entre la Administración y el titular de la concesión siempre que no perjudique el interés general y se haya realizado, al menos, una cuarta parte de la prestación.

e) Por disolución, extinción o concurso de la sociedad o entidad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión de las sociedades de capital. Cuando la causa de extinción sea el concurso de acreedores se podrá continuar con la concesión salvo que se encuentre la sociedad en fase de liquidación.

f) Por insolvencia de la fundación o entidad sin ánimo de lucro y/o cambio de patronos, cuando éstos no puedan atender las necesidades de la fundación.

g) Por extinción de la fundación o entidad sin ánimo de lucro.

h) Por rescate de la Administración. En el caso de que el bien concedido fuese necesario total para otras finalidades de interés público municipal o para prestar actividades que se consideren prioritarios, podrá procederse al rescate de la concesión. El rescate conllevará la indemnización de daños, la parte proporcional de la inversión y perjuicios al concesionario por los gastos de explotación de la concesión, pero no incluirá el lucro cesante.

i) Por sanción administrativa grave o muy grave como consecuencia de expediente incoado con audiencia al interesado a consecuencia de incumplimiento en las obligaciones determinadas en la legislación aplicable y en el presente pliego de condiciones particulares.

j) Por caducidad de la concesión que tendrá lugar como consecuencia de la falta de liquidación del canon y abono del mismo, al menos, de una anualidad.

k) Por falta de actividad, interrupción de la misma o suspensión por más de un período de tres meses en los últimos doce, salvo que obedezca a una causa justificada.

l) Por daños al dominio público que determinen la dificultad o inviabilidad de continuar con la concesión administrativa.

m) Por ruina técnica, urbanística o económica del bien o cuando éste deje de servir para prestar servicio a la finalidad concedida.

n) Por cesión o transmisión total o parcial de la concesión, sin autorización de la Administración actuante.

o) Por incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad del título.

p) Por revocación unilateral de la concesión sin indemnización por razones de interés público, cuando resulten condiciones legislativas posteriores incompatibles con la concesión, se produzcan daños graves al dominio público, se arruinen los bienes concedidos, casos de fuerza mayor o el resto de los supuestos previstos en Art. 92.4 y 7 letra g) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

B) El expediente de extinción de la concesión se tramitará con audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y determinará la pérdida de las garantías constituidas.

C) La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4.- Reversión.

Cuando finalice el plazo de la concesión, el bien revertirá a la Administración con sus accesiones e incorporaciones si fueran aprobadas por esta administración, de lo contrario serán retiradas, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

Revertirán a la Administración los equipamientos, muebles e inmuebles, obras e inversiones, necesarios aportados por el concesionario para el desarrollo de las actividades, al finalizar la concesión incluidas las inversiones realizadas, las reparaciones efectuadas, las modificaciones operadas en el bien concedido, previa autorización de la Administración y el mobiliario y utensilios. Antes de la conclusión de la concesión, el Ayuntamiento podrá nombrar al personal correspondiente para realizar las comprobaciones oportunas.

5.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del concesionario de este bien de dominio público, se deriva una perturbación grave y no reparable por otros medios, tanto del bien como de la actividad de interés general desarrollada, la Administración podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquéllas desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

6.- Infracciones y sanciones.

Durante el desarrollo de la concesión se entenderá que constituyen infracción las siguientes acciones:

a) Infracciones leves:

- Falta de atención y corrección con los usuarios.
- Falta de limpieza en el recinto, tanto en exteriores como en las instalaciones cerradas.
- Retraso en el ingreso del canon por disfrute del bien de dominio público en el Ayuntamiento en más de un mes desde que se hubiera fijado su abono.
- Negligencia leve en el desempeño de las labores de gestión.
- Desidia en realizar las actividades de mantenimiento.
- Incumplimiento leve de las obligaciones contenidas en este pliego.
- No contar con el libro de reclamaciones.

b) Infracciones graves:

- La reincidencia en una infracción leve ya sancionada en el plazo de 6 meses.
- La discontinuidad, suspensión o paralización de las actividades por motivos achacables al adjudicatario/a, salvo que contase con autorización municipal.
- Incumplir las medidas de seguridad e higiene.
- Una semana de cierre sin autorización.
- El incumplimiento de la obligación de abrir el establecimiento en el plazo de 6 meses desde la adjudicación definitiva.
- El incumplimiento de los deberes de confidencialidad en la gestión de los datos personales, conforme a su Ley reguladora.
- El incumplimiento de la toma de los seguros de responsabilidad previstos en el pliego.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud laboral, incluidas las adoptadas para mitigar la pandemia de coronavirus.
- El incumplimiento en la adopción de medidas adecuadas en relación con la Ley Orgánica de Protección de Datos y la normativa aplicable en esta materia.
- El incumplimiento respecto de la obligación de que el personal que vaya a tratar o relacionarse con menores de edad, posea el certificado de antecedentes penales exigido en el que conste la ausencia de éstos de acuerdo con este pliego de condiciones particulares.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

c) Infracciones muy graves:

- La reincidencia en una infracción grave ya sancionada en el plazo de un año.
- La paralización durante más de 3 días de la explotación del bien por causa achacable al concesionario de dominio público.
 - Contratar para el servicio personal no cualificado.
 - Utilizar criterios discriminatorios en el disfrute del bien y la prestación de las actividades que realice el concesionario que puedan atentar contra la dignidad.
 - Usar alimentos en mal estado o caducados.
 - La no notificación de casos de maltrato físico o psíquico a los usuarios.
 - El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social de los trabajadores contratados por el concesionario.
 - El incumplimiento de las obligaciones del concesionario en relación con el edificio e instalaciones contempladas en el capítulo III, apartado 2, especialmente las relativas a las obligaciones para con los usuarios.
 - El incumplimiento de los deberes de conservación del inmueble previstos en este pliego.
 - El incumplimiento de la obligación plasmar en los contratos laborales o documentos pertinentes que el personal del concesionario no tiene relación con este Ayuntamiento, en los términos expuestos en este pliego de condiciones particulares.
 - El incumplimiento respecto a la utilización del bien concedido para las acciones formativas, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, Formación Profesional, Formación Dual, Formación Ocupacional, y aquellas otras consignadas en este pliego de condiciones particulares.

Todas las infracciones establecidas como leves, graves y muy graves serán objeto de imposición de sanción, previa tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado.

Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 3.000 euros y las muy graves con multa de hasta 6.000 euros y/o resolución de la concesión de dominio público.

VI.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1.- Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 500 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

2.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá por importe de 10.000,00 euros (DIEZ MIL euros).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de la concesión de dominio público, a satisfacción de la Administración, y siempre que se hayan cumplido las condiciones de la concesión. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en este pliego de condiciones particulares y de las obligaciones nacidas de la Ley, así como de las sanciones que se pudieran imponer en el caso de impago por el concesionario de dominio público. Responderá de la correcta ejecución de las prestaciones y de las penalidades impuestas, conforme a lo dispuesto en este pliego de condiciones.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

3.- Regla común.

Las garantías se constituirán en aval bancario a primer requerimiento y con beneficio de excusión a favor de esta administración, o, en su caso, mediante depósito metálico en esta Entidad Local.

VII.- REQUISITOS RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA SER CONCESIONARIO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

Podrán ser concesionario de este bien de dominio público las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que:

a) Tengan plena capacidad de obrar. Las personas físicas aportarán su DNI. Las personas jurídicas societarias deberán acreditarla mediante escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, deberá incorporarse la escritura de constitución y los estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, que acrediten su condición de entidad sin ánimo de lucro.

b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en este Pliego.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Declaración jurada de estar al corriente de las deudas con Hacienda y la Seguridad Social o, en su caso, certificación acreditativa.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y los medios de justificación serán los siguientes:

— La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación del balance de la empresa o informe de auditoría como imagen fiel de la entidad, debiendo justificarse la existencia de un patrimonio neto que suponga al menos, como importe mínimo 10.000 euros anuales en el último ejercicio económico, para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales.

— Las personas físicas acreditarán su solvencia económico-financiera mediante la presentación de informe de instituciones financieras, en el que se deberá acreditar la ausencia de pasivos y al menos, una cuenta con el saldo medio anual por el importe anterior, en el último año anterior a la licitación.

— La relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de formación, Escuelas Taller o Talleres de Empleo y ciclos de formación que acredite haber efectuado estas acciones formativas en los últimos cinco años. Al menos se deberá haber gestionado dos Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios o análogos. Se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, sino fuera posible mediante declaración jurada. Este documento deberá ser aportado por el licitador en el sobre 1.

— El licitador deberá haber estado acreditado en los últimos cinco años como promotor de una Escuela Taller, Taller de Empleo o Casa de Oficios o como una unidad de promoción a los efectos y para la obtención de las correspondientes subvenciones, ante los servicios públicos de empleo del estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante certificación expedida o visada por el órgano competente o, en su caso, y si no fuera posible, mediante declaración jurada.

— Estos documentos se incluirán en el sobre nº 1.

Los licitadores podrán solicitar y obtener de la Secretaría municipal el acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar la representación para licitar, con carácter previo a su presentación.

La Junta de Gobierno Local Designará a la persona perteneciente al ayuntamiento encargada de velar por el cumplimiento del contrato y realizar el correspondiente seguimiento

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

VIII.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

1.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto por concurso.

2.- Publicidad, información y plazos.

La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Perfil del Contratista del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Los licitadores deberán presentar sus propuestas durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el dicho Boletín.

Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, en el departamento de contratación, de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días hábiles.

3.- Participación.

Presentación de proposiciones:

A) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al departamento de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

B) La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

C) Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud.

D) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

E) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA CALLE INDUSTRIA Nº 83 DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN CON DESTINO A ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica.
- Sobre "C": Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para licitar de las recogidas en la legislación básica de las Administraciones Públicas en materia de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentación relativa a la solvencia económica.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El licitador deberá aportar dentro del sobre A la documentación correspondiente a las condiciones y criterios de solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo previsto en este pliego.

SOBRE "B"

OFERTA ECONÓMICA:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA CALLE INDUSTRIA Nº 83 DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN CON DESTINO A ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS, hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____".

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

SOBRE "C"

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Deberán incluirse todos aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, estableciendo el uso o usos al que destinarán el bien, así como las actividades de formación previstas:

Una Memoria, describiendo las Mejoras ofertadas, si las hubiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1 letra b) en el que se deberán concretar los distintos apartados con las mejoras que se incluyen.

Dentro de la memoria se hará constar las modificaciones e inversiones necesarias para la implantación del uso correspondiente que correrán a cargo del concesionario, debiendo solicitar la correspondiente licencia urbanística, justificándolo debidamente a través del proyecto técnico.

Toda la documentación técnica, siempre que sea posible, deberá presentarse en formato digital. No podrá superar los veinticinco folios en DIN A-4 por las dos caras.

4.- Mesa de trabajo para la adjudicación de la concesión.

Para la adjudicación de la concesión el órgano competente estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

— Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

— Vocales: dos vocales.

— Vocales natos:

- El Interventor General del Ayuntamiento.

- El Secretario Municipal.

- Secretario: El que está nombrado por Decreto de Alcaldía, con voz y sin voto.

— El Alcalde podrá solicitar la presencia de cualquier empleado público, asesor externo o persona especializada en calidad de asesor con voz, pero sin voto.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Interventor, el Secretario Municipal y el Secretario de la Mesa.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas.

5.- Adjudicación.

5.1.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación del bien de dominio público se realizará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establecen a continuación:

a) Oferta económica. Precio: 60 puntos como máximo.

Se otorgará la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta que proponga la mayor cuantía económica, asignándose a las demás una puntuación proporcional, mediante una regla de tres directa. La oferta comprenderá la aportación de un canon concesional anual a favor del Ayuntamiento y la cuantía social anteriormente descrita. No se admitirán ofertas por debajo del precio tipo de licitación.

b) Mejoras: 40 puntos como máximo.

Se valorarán las mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la Administración. Se valorarán los siguientes aspectos, entre otros:

— Mejoras en equipamiento que supongan un valor añadido en función del valor económico de las mismas que será determinado en la memoria de las mejoras ofertadas, otorgándose los siguientes puntos en función de la inversión aportada. Por cada 1.000 euros en equipamiento 0'50 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

— Por la elaboración y aplicación de un Plan de atención a la diversidad funcional con determinaciones específicas de integración de las personas con movilidad reducida o dificultades para la inserción en el mercado laboral hasta un máximo de 3 puntos.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

- Por contar con el plan de igualdad 2 puntos.
 - Por aplicación de programas de responsabilidad social consistentes en colaboración con asociaciones, entidades deportivas, culturales y sociales del municipio de Astillero para sus propias finalidades aportando cantidades no inferiores a 400 euros; por cada múltiplo de 400 €, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Plan de actividades formativas diversas. Se puntuará una planificación a ocho años de los distintos módulos, acciones formativas, Escuela Taller, Talleres de Empleo y otros en donde se acredite una mayor atención a la diversidad y pluralidad en la formación y capacitación profesional hasta un máximo de 15 puntos.
- (*) Sólo se podrán aportar documentos con un máximo de 25 folios DIN A4, doble espacio y letra Arial 11, respecto de cada uno de los planes.

5.2.- Reglas de procedimiento.

La Mesa se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre "A".

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "C", cuya apertura será pública y se producirá a continuación del mismo día, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos:

- Valoración obras y/ equipamientos: informe arquitecto técnico
- Valoración resto: servicios sociales.
- Se podrán solicitar otros informes a personal especializado.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa se procederá a la apertura del sobre "B", realizándose la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

5.3.- Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la constitución de la Mesa de trabajo; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Por resolución del órgano competente y vistos los informes de la Mesa de Trabajo correspondiente, así como el expediente administrativo tramitado, se procederá a otorgar título de concesión administrativa de bien de dominio público del edificio con destino a Escuela Taller, Taller de empleo, et c en los términos y condiciones de este pliego, que deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de seis meses desde el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes por los organismos competentes para cada uno de los usos. En todo caso no podrá ser superior a un año desde la adjudicación. Este plazo podrá prorrogarse en función de las necesidades y causas motivadas que alegue el adjudicatario. La Junta de Gobierno Local valorará las justificaciones presentadas adoptando resolución que estime oportuna de forma discrecional. De no efectuarse podrá declararse decaído en su derecho de explotación previa audiencia al contratista por espacio de 10 días hábiles.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- Esta concesión de dominio público se registrará, principal o subsidiariamente, por las siguientes normas:

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.
- El presente Pliego de prescripciones particulares.
- Y las normas aplicativas respecto a las finalidades y uso del bien.

2.- La concesión administrativa se considera un acto administrativo sometido a aceptación y todas las cuestiones litigiosas que se presenten serán conocidas por los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo, competentes de Santander, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

3.- La Administración tendrá la facultad de interpretar las cláusulas contenidas en el título concesional.

Astillero, 27 de enero de 2022.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña.....
, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de.....
conforme acredita con Poder Bastanteado, a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante " CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA CALLE INDUSTRIA Nº 83 DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN CON DESTINO A ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS", manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el apartado VIII, punto 3 de los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público que rige la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta Empresa, y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica conforme al mismo apartado VIII, punto 3.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA LICITAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña.....
, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de.....
conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, con DNI nº....., en nombre propio o en representación de..... con CIF....., al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado " CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA CALLE INDUSTRIA Nº 83 DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN CON DESTINO A ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS", convocado por el Ayuntamiento de Astillero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad..... Reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES Y SEGURO MULTIRIESGO.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, con DNI nº, en nombre propio o en representación de..... conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil, accidentes y seguro multirriesgo en los términos y por las cuantías establecidas en xxxxxxxxxxxxxx, suscrito con la entidad aseguradora "Nombre de Entidad", cuya duración finaliza el "Fecha", que comprende la cobertura mínima establecida en el citado xxxxx.

Que abonaré y estaré al corriente del pago de las primas periódicas de los contratos de seguros previstos en el presente pliego de condiciones particulares.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, con DNI nº, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la concesión de y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre propio o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado, se compromete a abonar el canon concesional anual por el siguiente importe:

Canon: (en letras)..... euros, (en números)..... euros

Nota: el concesionario deberá satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de acuerdo con la base imponible calculada en función de dicho Impuesto, ante la Hacienda Autónoma y según lo dispuesto en el RDL 1/93, de 24 de septiembre y en el RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento.

(Lugar, fecha y firma)

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de condiciones particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 27 de enero de 2022

2022/515

CVE-2022-515